

## LA POLITICA EXTERIOR ESPAÑOLA, SEGUN EL MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES

Ordinariamente insertamos en esta Sección instrumentos jurídicos de carácter internacional y alguna vez de carácter interno, sea español o extranjero. Pero en alguna ocasión hemos insertado —como ahora vamos a hacerlo— otra clase de textos: declaraciones, proclamas, programas o manifiestos que tienen directa e importante repercusión internacional.

Este es el caso de las declaraciones que don José María de Areilza efectuó ante una rueda de periodistas el 16 de enero de 1976, en forma de respuestas a diversas preguntas que le fueron formuladas, y que lógicamente recaían sobre los puntos-clave de la política exterior española, tal como se ven y como se orientan por el jefe de la diplomacia española. No son pues declaraciones momentáneas y sobre temas ocasionales. Versan sobre las grandes cuestiones planteadas previamente al 20 de noviembre ante España, y algunas de las cuales seguirán aún existiendo mucho tiempo después. Y merecen ser consignadas, no en las páginas de cualquier diario de inevitable fugacidad y escasa conservación en archivos o colecciones. Sobre todo porque como ya han sido, y serán aún, objeto de comentario exterior, precisa comparar lo que realmente dijo el ministro español y lo que esos comentaristas ajenos no siempre objetivos, le atribuyan.

\* \* \*

Por el orden en que se plantearon las preguntas y se formularon las respuestas son: el *Mercado Común* o CEE como problema y objetivo español. Las relaciones «especiales» con Estados Unidos, y después de ellos con la OTAN. La diplomacia ante el Vaticano. La *Ostpolitik* española. Israel y cercano oriente palestino. Méjico. El Sahara. Portugal. Gibraltar. Apartamos de esta presentación dos manifestaciones referentes al talante europeo y liberal del ministro, y al *tempus* de las negociaciones con la CEE. En conjunto todas responden, pese a lo aparentemente desordenado de su presentación, a un criterio metódico, y un comentario general y homogéneo de las mismas tendría que efectuarse en otro lugar de la revista, como la editorial o un artículo específico.

\* \* \*

Pero sí podemos resumir lo que nos parece que es el criterio del ministro sobre cada uno de esos temas, con lo que resaltará que en cuanto a alguno ha sido más explícito que en cuanto a otros.

Así se contiene indicaciones todo lo concretas posibles sobre la situación actual de relaciones con la CEE y más programáticas («whisfull purposing») sobre el curso como miembro de España a la CEE. Otros extremos sobre las negociaciones con los Estados Unidos mezclan lo conocido, lo deseable y lo aún pendiente de esas negociaciones, sobre las que no queremos pecar de optimistas porque las perspectivas pueden permitir mejora comparativa, pero no obtención del deseable equilibrio de garantías efectivas y prestaciones. Balsámicas son las manifestaciones sobre Portugal, a poco de entregar nuestras autoridades dos ex *pides* mientras en aquel país permanecían intactos los diez mil potenciales «hijos de caos» que miraban a España. Bondadosas al par que inteligentes las declaraciones sobre Méjico. Prudentemente limitadas las referentes a Gibraltar. (Justificativas de una conducta en que el declarante no tuvo parte). Las alusiones al Sahara, verdadera liquidación de la que no parecen haberse obtenido o asegurado compensaciones, ni en su suelo o mar, ni lejos (Mediterráneo occidental, norte y sur) mientras Marruecos sigue rearmándose, y sus mentores de éste y el otro lado del océano, ayudándole en fines dañosos para España: el general Rodríguez de Viguri hizo ante la prensa rotundas declaraciones sobre lo que llamó «desatención» madrileña. También muy bondadosas declaraciones fueron las que se refirieron al Vaticano, si bien con un preciso y buen remate. Y realistas, sin excesiva precisión de *timing*, las que se ocuparon de las futuras relaciones con Israel (¡ya es algo!) y con el Este europeo, sin excepciones.

J. M. C. T.

#### DECLARACIONES DEL MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES

El 16 de enero de 1976, el ministro de Asuntos Exteriores, don José María de Areilza, concedió a un grupo de periodistas una entrevista que fue difundida por Televisión Española bajo el título de «Política exterior de España».

Actuó como moderador don Luis Méndez Domínguez, e intervinieron los siguientes periodistas: don Guillermo Medina, de «Informaciones»; don José Oneto, de «Cambio 16»; don José Luis Alcocer, de «Pueblo»; don Luis Apostua, de «Ya»; don Miguel Torres, de «ABC», y don Carlos Nadal, de «La Vanguardia».

«Como gestor de la política exterior del Gobierno que preside y dirige don Carlos Arias Navarro tendré mucho gusto en contestar a todas las preguntas de estos queridos amigos y compañeros», comenzó diciendo el ministro.

SEÑOR MEDINA.—*Quisiera formular una pregunta de carácter preliminar: ¿En qué medida la política interior española, nuestro desarrollo político interior, condicionará la política exterior española?*

SEÑOR MINISTRO.—La política de un país es un todo independiente; a una política interior coherente, congruente, con unos propósitos y un fin, y una imagen de la vida y de la convivencia civil de ese país, corresponde una acción exterior en función de esa política. La defensa de los intereses permanentes de España es realmente la clave de nuestra política exterior.

LA POLÍTICA EXTERIOR ESPAÑOLA, SEGÚN EL MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES

SEÑOR TORRES.—*¿En qué nivel va a negociar España con la Comunidad?*

SEÑOR MINISTRO.—Hay dos planos diferentes en este asunto. La negociación comercial estaba ya iniciada entre España y la Comunidad Económica Europea. Después del Acuerdo del año 70, bastante satisfactorio para los intereses económicos de España, vino la entrada a la Comunidad de los «Seis» de tres miembros nuevos. Naturalmente, hubo que negociar Acuerdos que compensaran la entrada de esos nuevos miembros. Nuestro embajador en la Comunidad, Ullastres, a cuya paciente tenacidad y habilidad e inteligencia quiero rendir un tributo, planteó el tema hasta llegar a unos Acuerdos que estaban casi ultimados.

Vinieron los sucesos de septiembre y la Comunidad decidió interrumpir unilateralmente esa negociación. Ahora de lo que se trata es de que la Comunidad Económica, que ha interrumpido unilateralmente esa negociación, la descongele.

Paralelamente yo he tratado de buscar en mi viaje por Europa y mi contacto con Alemania, con el primer ministro de Luxemburgo, que es también el presidente del Consejo de Ministros de la Comunidad durante ese primer semestre, Gastón Thorn, y con Francia, otro nivel distinto, una negociación larga, de fondo, para plantear el tema del ingreso, como miembros de pleno derecho, integrados en la Comunidad Económica Europea. Ese segundo nivel es independiente del término de las negociaciones interrumpidas.

SEÑOR ONETO.—*La integración creo que lleva consigo problemas políticos. ¿El Gobierno español es consciente de la existencia de esos problemas?*

SEÑOR MINISTRO.—El Gobierno español es plenamente consciente de ello y lo era ya en 1962, cuando se formuló la carta de petición de apertura de negociaciones con la Comunidad Económica Europea, firmada por mi antecesor el ilustre español y ministro Fernando Castiella, en que se pedía, como último término, la integración pasando por un período previo de asociación. Ya existía el Tratado de Roma cuando se presentó esa carta, que no ha sido retirada y que todavía es válida a los efectos de planteamiento.

SEÑOR APOSTUA.—*1976, año de elecciones en Estados Unidos, ¿es buen año para negociar con ellos o conviene dar un compás?*

SEÑOR MINISTRO.—La negociación ha durado casi un año y, por consiguiente, está muy adelantada, hasta el punto de que se firmó en octubre pasado un «acuerdo cuadro», que resume los siete puntos esenciales de la filosofía de esos convenios. Hay que rematar ese «acuerdo cuadro», que ha rubricado mi antecesor, después de un largo y muy eficaz trabajo. Hay que integrarlo con una serie de acuerdos complementarios. Ese nivel también está llevado de una manera bastante adelantada. Mucho antes de las elecciones norteamericanas, quizá dentro de poco, podremos haber llegado al final y tener listo para la firma un acuerdo favorable para los intereses de España.

SEÑOR MEDINA.—*¿Cabría la posibilidad de elevar el marco de la negociación?*

SEÑOR MINISTRO.—Sí, cabe. No está excluido que ese pudiera ser uno de los planteamientos, con probabilidades de éxito.

SEÑOR ALCOCER.—*Esa nueva relación con los Estados Unidos, ¿en qué medida influiría en nuestra entrada o no en la OTAN?*

SEÑOR MINISTRO.—Influiría en el sentido de que como ha manifestado el presidente Arias en unas recientes declaraciones muy comentadas en España y fuera de España, por la gran claridad y la gran precisión de su lenguaje, nosotros estamos integrados de hecho en el dispositivo de la defensa estratégica de Occidente por acuerdos militares con los Estados Unidos desde 1953.

No hemos tenido una contrapartida formal o formalizada de ese apoyo que dábamos a la estrategia defensiva de Occidente, cuya estructura militar es la Organización del Tratado del Atlántico Norte. El presidente Arias, con muchísima razón, se quejaba de que esa formalización no se hubiese llevado a cabo por obstáculos políticos.

Si se llega a esa nueva relación de entendimiento con los Estados Unidos habrá una fórmula o cláusula que nos deje a cubierto de esa desconexión. Eso mismo, juntamente con el proceso de desarrollo político interior, puede llevar a una negociación creo que fructífera, larga, pero importante, con la propia Alianza Atlántica.

SEÑOR NADAL.—*¿En qué medida entiende el Gobierno la distensión y la conciliación con el Vaticano?*

SEÑOR MINISTRO.—En el mensaje del Rey hay una explícita afirmación de la importancia que tiene el catolicismo en la entraña de la vida española. El Gobierno, en su primera declaración, hace mención específica de que quiere que los valores religiosos, espirituales y morales sean los inspiradores de su política. Pues bien; si esos son dos puntos de partida de la política del Gobierno de la Monarquía, ¡cómo no voy yo a pensar que debe existir una concordia, lo más perfecta posible, entre estas dos potestades! Una concordia es no solamente posible, sino que es necesaria. Habremos de llevarla a cabo en un espíritu de mutua comprensión. Creo que ese camino lo recorreremos pronto en un entendimiento profundo: el que debe haber entre un Estado libre con una Iglesia libre.

SEÑOR APOSTUA.—*La OTAN no está sola en Europa, existe la Unión Soviética, campo poco explorado en las relaciones españolas. ¿Qué podemos o debemos hacer sobre eso?*

SEÑOR MINISTRO.—Pienso que habríamos de ajustar la realidad de la política exterior española, sin hipotecas, con un margen de maniobra bastante grande, a dos grandes inspiraciones o principios. Uno, el acta final de Helsinki, de la que somos signatarios; por cierto, la firmó nuestro presidente Arias. En esa acta se dice claramente que los firmantes deben buscar la normalidad plena de sus relaciones recíprocas. La otra realidad es que, efectivamente, existen dos grandes superpotencias, con gran influencia en sus áreas respectivas, que en alguna manera condicionan la «realpolitik» del mundo entero, incluido el Occidente.

Existen relaciones a nivel consular y comercial, y a nivel comercial con casi todos los países del Este. Hay la excepción de la Alemania Democrática, que suspendió unilateralmente sus relaciones después de los episodios de septiembre. No podemos más que lamentarlo y... nos quedamos ahí. En todos los demás casos no revelo ningún secreto si digo que nuestra aspiración sería

normalizar plenamente esas relaciones al máximo nivel, en el momento en que tuviéramos una coyuntura o una conveniencia teniendo siempre presente la defensa de los intereses de España.

En el brindis que hizo Su Majestad el Rey en Palacio, en las ceremonias de la Coronación, dijo claramente que su deseo era tener relaciones plenas y normales con todos los Estados del mundo. A ello hay solamente dos limitaciones: que no hubiese una injerencia en los asuntos interiores por parte de otro país y que no hubiese algo contrario a la dignidad y al honor de España en esas relaciones.

SEÑOR TORRES.—*Creo que el factor del oro español en Moscú y la influencia del Partido Comunista español exilado en Moscú han sido una causa retardataria al establecimiento de relaciones con la Unión Soviética. ¿Hay esos dos obstáculos bilaterales?*

SEÑOR MINISTRO.—En 1962 el embajador Vinogradov, que entonces era mi colega en la Embajada de la Unión Soviética en París, me calificó el tema como uno de los varios que podrían entrar en el contencioso normal entre los dos países, una vez restablecida la normalidad diplomática. En cuanto a la influencia del Partido Comunista español en la política exterior de la Unión Soviética, me permito ponerla en duda.

SEÑOR ONETO.—*Hay dos países con los que España no mantiene aún relaciones, Israel y Méjico. ¿Cómo se replantea la política exterior española las relaciones en estos países que son excepciones?*

SEÑOR MINISTRO.—El tema de Israel lo considero incluido en el ámbito de las Naciones Unidas, que han reconocido la existencia del Estado de Israel como un hecho normal, que está ahí. Las naciones del occidente de Europa tienen relaciones con el Estado de Israel. Nosotros no hemos tenido esas relaciones por distintos motivos, que no voy a analizar aquí. Llegado el momento o la ocasión habría que buscar un cauce para esa relación. Pero al mismo tiempo quiero añadir que somos absolutamente fieles al espíritu y a la letra de las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas, por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad sobre la evacuación necesaria de todos los territorios ocupados, la defensa de los derechos humanos de los habitantes de esos territorios y el derecho del pueblo palestino a defender su aspiración a poseer una patria propia.

SEÑOR ONETO.—*¿Y en cuanto a Méjico?*

SEÑOR MINISTRO.—Méjico es otro cantar, un cantar entrañable, que está muy cerca del pueblo español. Desde 1939 no tenemos relaciones diplomáticas con Méjico, hemos tenido una representación oficiosa, vinculaciones muy estrechas en el orden comercial, cultural, económico y humano. Sin embargo, los episodios del mes de septiembre dieron lugar a la actitud airada y a mi juicio inaceptable de altas autoridades de aquella nación con respecto a España.

Esto supuso un retroceso de nuestra situación, una interrupción de lo que existía. Aunque después se han normalizado en gran parte las vinculaciones anteriores y se han producido gestos que quieren en alguna manera compensar aquellos errores y malos modos, me parece que habrá que esperar

a que llegue el momento oportuno para proceder a una normalización completa de esas relaciones que probablemente quiere la mayoría del pueblo mejicano y creo que también la mayoría del pueblo español. Y no creo que ese momento tarde mucho en llegar.

SEÑOR MEDINA.—*Quisiera preguntarle sobre la eventualidad de que se puedan instalar bases americanas en las islas Canarias. ¿Existe algún contacto en ese sentido?*

SEÑOR MINISTRO.—A mi entender, ninguno.

SEÑOR NADAL.—*¿De qué manera pueden afectar a nuestras relaciones con Argelia los acontecimientos ocurridos en el Sahara?*

SEÑOR MINISTRO.—La política española en el Norte de Africa, y en relación con el contexto general del Mediterráneo occidental, ha seguido siempre una línea de equilibrio que para nosotros es un «leit motiv» fundamental de nuestra política exterior. Llamamos equilibrio a ser realmente equitativos y justos en nuestras relaciones con los pueblos que componen el Magreb, con el que tenemos vínculos entrañables de amistad, de cultura, de historia común, de relaciones de vecindad e incluso en el área geopolítica, de una vinculación tan estrecha que no podemos sustraernos a ella.

Hemos asumido, y creo que hemos cumplido, literalmente, el proceso de descolonización al que fuimos invitados por las Naciones Unidas. En ese período ha habido altibajos, ha habido problemas, ha habido tensiones, ha habido malentendidos por parte de las propias Naciones Unidas, a las que hemos acudido más de una vez para explicar cuál era nuestra posición.

En el Sahara no hemos buscado nada de tipo egoísta, sino simplemente cumplir con dignidad y con ejemplaridad una tarea: la de formar a un pueblo para el que tenemos el máximo de los respetos. El proceso de descolonización entró en los últimos meses del año 75 en una nueva etapa que nos fue en cierta manera exigida por unos hechos. España tuvo que atenerse, frente a su responsabilidad ante las Naciones Unidas, no solamente al principio de descolonización, sino a otro principio de la Carta, prioritario, que era la defensa de la paz y de la seguridad internacionales. De ahí deriva la negociación para los acuerdos de Madrid.

España ha puesto fin a su presencia allí hace pocas horas. El Ejército español, y me complace decirlo aquí, sin ningún énfasis, pero de corazón, ha cumplido allí una tarea ejemplar: la retirada de las tropas españolas ha sido un acto de una sobriedad y de una elegancia castrense admirables; verdadero ejemplo en los procesos descolonizadores. Retiradas las últimas tropas y plegadas nuestras banderas, España se va con la conciencia del deber cumplido, y ha puesto fin a su responsabilidad como potencia administradora de ese territorio.

Que después pueda haber acaso entre esos pueblos, y otros pueblos cercanos, malentendidos, injerencias o tensiones, es posible. Pero nosotros no añadiremos nunca nada que pudiera ser elemento perturbador que añada a esas tensiones el menor motivo ni de odio, ni de encono, ni de malhumor. Queremos tener relaciones buenas con todos esos pueblos, queremos tener una relación conjunta con el área y que ésta quede, a ser posible, fuera de las grandes tensiones de las potencias hegemónicas.

SEÑOR APOSTUA.—*Portugal.*

SEÑOR MINISTRO.—Con Portugal tenemos también una línea de acción continua en los últimos cuarenta años de la vida española, que es amistad, convivencia y, sobre todo, respeto mutuo. En el proceso político de Portugal ha mantenido el Gobierno español una actitud ejemplar de no injerencia, incluso en el tratamiento de los temas de información; ha sido respetuoso con la veracidad informativa y con el libre albedrío del pueblo portugués.

Mientras se mantenga esta política de no injerencia mutua, de respeto a los procesos internos respectivos, nuestras relaciones con Portugal irán por buen camino. Hemos tenido un momento malo; un episodio lamentable, que dio lugar a un enfriamiento, a un alejamiento, a una retirada incluso de nuestro embajador, que ha vuelto a su puesto. Por parte portuguesa se nos ha dado explicaciones cumplidas, honorables y explícitas sobre lo ocurrido, las motivaciones, los desbordamientos, y se ha ratificado la necesidad de dar satisfacción moral y material por aquel descalabro. Creo que ese episodio está superado, hemos vuelto a un terreno de normalidad, y puedo anunciar que se prevé un encuentro próximo con el ministro de Asuntos Exteriores portugués, Melo Antunes, que ya estuvo en Madrid en anterior ocasión.

SEÑOR ALCOCER.—*Su designación como ministro de Asuntos Exteriores fue acogida en Europa con gran esperanza, dada su personalidad. ¿Por qué ha levantado tantas polémicas en algunos sectores internos?*

SEÑOR MINISTRO.—Yo no he querido nunca levantar polvareda; yo soy un hombre europeo y liberal, vocablo inventado por España me parece que en las Cortes de Cádiz. Esa posición, liberal y europea, puede que en algunos cree suspicacias y celos, que yo respeto, siempre que esas críticas se hagan con un carácter constructivo y movido por un afán patriótico común. Ahora, si lo que se quiere es tergiversar o manipular unas declaraciones, atribuyéndome cosas que no he dicho, eso me parece ya menos defendible.

SEÑOR TORRES.—*En su próximo viaje a Londres, además del tema comunitario, ¿se va a tratar el tema de Gibraltar?*

SEÑOR MINISTRO.—Efectivamente existe un proyecto todavía no formalizado de que en alguno de mis viajes pudiera visitar Londres y saludar a mi colega señor Callaghan. Con Gran Bretaña, España tiene una importante relación, incluso por razones económicas, ya que es uno de nuestros grandes clientes. Creo que los contactos a nivel de ministros con la Gran Bretaña, para hablar de temas comunitarios, son muy importantes, porque es otra de las piezas que equilibran el mosaico de la Comunidad. Pero es inevitable que si vamos allí, el tema de Gibraltar saldrá a relucir. Decir que Gibraltar es una aspiración irrenunciable del pueblo español en mí sería innecesario, porque es conocida mi posición. Sería interesante subrayar esto: dentro de las Resoluciones de las Naciones Unidas, que hemos seguido como línea de inspiración en estos años, para la descolonización de Gibraltar está previsto un contacto, un diálogo constructivo para hallar una solución. Si el ánimo negociador está en la otra parte ese diálogo lo abriremos y lo continuaremos. Hasta ahora, los pocos, pero importantes, contactos que he tenido son prometedores y yo añadiría que esperanzadores.

DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

SEÑOR MEDINA.—*Usted ha dicho que España podría ser miembro de pleno derecho de la Comunidad Económica Europea en el año mil novecientos ochenta. ¿En qué momento plantearía España una demanda formal de negociaciones para el ingreso como miembro de pleno derecho?*

SEÑOR MINISTRO.—Es verosímil que eso se pueda hacer en la primera mitad del año setenta y seis, después de que yo haga un viaje a las restantes capitales para tomar contacto y conocer la problemática completa actual a través de conversaciones. Después de eso se puede plantear una estrategia común. Mi calendario sería, dentro del primer semestre del año setenta y seis, iniciar la aproximación a una negociación de esa índole, que será probablemente larga y creo que duraría como mínimo dos años. Nos iríamos al año setenta y ocho, setenta y nueve, por eso he hablado del ochenta como una cifra tope, racional y razonable.

## EL TRATADO HISPANOAMERICANO DE 1976

Insertamos para nuestros lectores el texto original de los instrumentos firmados entre los señores Kissinger y Areilza el 24 de enero de 1976 en Madrid. Son un Tratado—novedad destacada en este género de acuerdos—y siete acuerdos complementarios. Quedan pendientes de firma un Acuerdo de desarrollo del primero y diecisiete anexos de procedimiento. El Tratado, muy breve, es de mera enunciación de propósitos o criterios. Los Acuerdos quieren ser de concreción de aquél en los aspectos de: creación de un Consejo mixto (con cinco Comités articularizados). De cooperación económica (también muy vago y poco congruente con el presente desnivel del recíproco comercio). De cooperación técnica y científica: vago, pero más usual en esta materia entre los acuerdos similares frecuentemente pactados. De cooperación cultural y educativa: también de amplia enunciación. De coordinación militar: más concreto. De facilidades a los Estados Unidos en suelo, mar y cielo español (el uso de las bases y otras estipulaciones). De cooperación en material bélico (con orientación hacia el suministro a favor de las fuerzas españolas).

No podemos adelantar un juicio demasiado precipitado sobre estos importantes documentos—para el mundo y más para las partes, sobre todo para España—, que ya han sido saludados con comentarios en la prensa nacional y en la extranjera. Destaquemos que el Tratado principal—en sí, inocuo—habrá de pasar la prueba de ratificación en Washington y en Madrid. Limitación a 1979 de la presencia nuclear en Rota, en mala hora admitida en 1963. Reducción de 35 a cinco de las cisternas volantes que se trasladan de Torrejón a Sanjurjo (Zaragoza). Aportación de 35 millones en la cooperación educativa; posible aportación de créditos por valor de 950 millones para planes industriales. De 50 millones, para la red de alerta. De 600 millones, para otros efectivos económicos. De una donación de 70 millones. En total, unos 1.222 millones de dólares (unos 73.000 millones de pesetas). Alquiler de cuatro escuadrillas de F-16.

La prensa española ha dicho que el Tratado nos sitúa «cerca» o «delante» del acceso a la OTAN. Creemos que las estipulaciones sobre este punto son vagas. Lo claro está en que la asistencia americana se limita a un ataque como parte de otro general o precediéndolo, contra Occidente, término vago. Un ataque marroquí, portugués, inglés o francés no sería objeto de asistencia.

Oportunamente comentaremos con objetividad, perspectivas y profundidad el Tratado y sus anexos. Es mejor que los de 1963-68 y 1970. No es lo ideal,

suponiendo que deba firmarse algún acuerdo de este tipo con Estados Unidos. Puede llevarse bien o quedar en una prórroga con retoques de la época precedente. Ya lo veremos. Ahora que cada lector, juzgue por sí, como preparación para el estudio que hagamos. La verdad es que este caramelo dulce, después de los muchos caramelos amargos recibidos, necesita de una aplicación que haga olvidar el sabor de los otros.

En definitiva, reservamos nuestro juicio sobre el Tratado y los Acuerdos hasta más ponderado examen.

J. M. C. T.

## TEXTO INTEGRO DEL TRATADO FIRMADO ENTRE ESPAÑA Y ESTADOS UNIDOS

### PREÁMBULO

Los Gobiernos de España y de los Estados Unidos;  
Movidos por su común preocupación por el mantenimiento de la paz y la seguridad mundiales;

Afirmando que su cooperación es beneficiosa para la seguridad de ambos países; fortalece la defensa occidental, desempeña un importante papel en los arreglos de seguridad de las zonas del Atlántico Norte y Mediterráneo y contribuye a la realización de sus objetivos comunes;

Deseando reafirmar y reforzar la amistad entre sus pueblos y continuar y ampliar la relación de cooperación existente entre los dos países, dentro del espíritu de la Declaración de Principios firmada por los Estados Unidos de América y España el 19 de julio de 1974;

Convienen lo siguiente:

### ARTÍCULO I

La estrecha cooperación entre los dos países en todos los asuntos de interés común se mantendrá y desarrollará sobre la base de la igualdad soberana. Esta cooperación abarcará los asuntos económicos, educativos, culturales, científicos, técnicos, agrícolas y de defensa, así como aquellos que mutuamente acuerden.

Los Gobiernos de los Estados Unidos y de España examinarán de modo continuado su cooperación en todas estas materias y tratarán de concretar y adoptar todas las medidas apropiadas para llevarla a cabo de la forma más eficaz posible, con objeto de mantener un equilibrio de beneficios, una igual y efectiva participación de ambas partes y una coordinación y armonización de sus esfuerzos con los que puedan realizarse en otros marcos bilaterales y multilaterales.

A estos fines se establece un Consejo hispano-norteamericano, bajo la presidencia del ministro de Asuntos Exteriores de España y del secretario de Estado de los Estados Unidos. Las funciones y organización del Consejo se especifican en el acuerdo complementario número 1. El Consejo se reunirá por lo menos cada semestre.

## EL TRATADO HISPANOAMERICANO DE 1976

### ARTÍCULO II

Dada la creciente importancia internacional de los asuntos económicos, las dos partes tratarán de desarrollar sus relaciones económicas en condiciones de reciprocidad equitativa para asegurar un mutuo beneficio, y promoverán en particular la cooperación en aquellos campos que faciliten el desarrollo. Esta cooperación también tendrá en cuenta la repercusión que la situación económica de cada país tenga sobre sus esfuerzos defensivos. Sus relaciones económicas se llevarán a efecto con arreglo al Acuerdo complementario número 2.

### ARTÍCULO III

Dadas las relaciones de amistad existentes entre los pueblos de los Estados Unidos y de España, y reconociendo que la ciencia y tecnología son factores esenciales para satisfacer las necesidades crecientes y para fomentar el desarrollo económico general de ambos países, los dos Gobiernos llevarán a cabo un amplio programa de cooperación científica y técnica para fines pacíficos. En el marco de esta cooperación dirigirán principalmente sus esfuerzos hacia los sectores de mayor trascendencia para el bienestar social y económico de sus pueblos y para el impulso del desarrollo. Sus relaciones en estas cuestiones se efectuarán de conformidad con el Acuerdo complementario número 2.

### ARTÍCULO IV

Con objeto de seguir ampliando su cooperación en los campos educativo y cultural para así fomentar el mejor conocimiento por sus pueblos de los importantes logros culturales respectivos y el fortalecimiento de su amistad y comprensión, que constituyen los fundamentos necesarios de una efectiva relación de cooperación global entre los dos países, sus relaciones en estos campos se llevarán a cabo conforme al Acuerdo complementario número 4.

### ARTÍCULO V

Habiendo reconocido que su cooperación ha fortalecido la seguridad del mundo occidental y ha contribuido al mantenimiento de la paz mundial, se establece una relación defensiva entre los Estados Unidos y España. En consonancia con la Declaración de Principios de 19 de julio de 1974 tratarán, a través de esta relación defensiva, de reforzar aún más su propia seguridad y la del mundo occidental. A este respecto se esforzarán en desarrollar los planes y la coordinación apropiados entre sus respectivas Fuerzas Armadas. Esta coordinación se efectuará por medio de un órgano coordinador, según se establece en el Acuerdo complementario número 5.

Para llevar a buen fin los propósitos del presente Tratado, los Estados Unidos podrán usar facilidades militares específicas en territorio español, de conformidad con las estipulaciones del Acuerdo complementario número 6. Ambas partes cooperarán también con ese objeto en la adquisición y en la producción del material apropiado para sus Fuerzas Armadas, con arreglo a lo previsto en el Acuerdo complementario número 7.

## DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

### ARTÍCULO VI

Dado que el uso de las facilidades mencionadas en el artículo V contribuye a la defensa de Occidente, se concertarán para armonizar, sobre la base de la reciprocidad y de la igualdad, su relación defensiva con los arreglos de seguridad existentes en el área noratlántica. A este efecto, revisarán periódicamente todos los aspectos del problema, incluido el relativo a los beneficios que se derivan de esas facilidades para estos arreglos, y harán los ajustes que convengan de consumo.

### ARTÍCULO VII

El presente Tratado y sus Acuerdos complementarios entrarán en vigor en la fecha del intercambio de los instrumentos de ratificación entre los dos Gobiernos, y su vigencia será de cinco años, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por otros cinco.

### ARTÍCULO VIII

Para facilitar la retirada del personal, bienes, equipo y material del Gobierno de los Estados Unidos que se encuentre en España de acuerdo con lo previsto en el artículo V de este Tratado y sus Acuerdos complementarios, se establece un periodo de un año, a partir de la expiración del Tratado, para llevar a término esta retirada, la cual empezará inmediatamente después de esta expiración. Durante dicho período de un año, todos los derechos, privilegios y obligaciones que se deriven del artículo V y de sus Acuerdos complementarios seguirán en vigor mientras permanezcan en España fuerzas de los Estados Unidos.

### Acuerdo complementario sobre el Consejo Hispano-Norteamericano (Número 1)

#### ARTÍCULO I

El Consejo Hispano-Norteamericano será responsable de supervisar la aplicación del Tratado de Amistad y Cooperación. Examinará la cooperación que prevé el Tratado, estudiará cualquier problema que pueda suscitarse, así como las medidas que puedan adoptarse para su resolución; considerará los pasos convenientes para facilitar y mejorar la cooperación hispano-norteamericana y someterá a los dos Gobiernos las conclusiones y recomendaciones que puedan acordarse. El Consejo se encargará también de evacuar las consultas previstas en el artículo tercero del Acuerdo complementario número 6.

#### ARTÍCULO II

El Consejo será presidido por el secretario de Estado de los Estados Unidos y el ministro de Asuntos Exteriores de España, y se reunirá, al menos, semestralmente. Ambos presidentes tendrán un adjunto que actuará como repre-

## EL TRATADO HISPANOAMERICANO DE 1976

sentante permanente en el Consejo y asegurará el funcionamiento del mismo, en ausencia de su presidente. Los presidentes de las Juntas de Jefes de Estado Mayor de cada parte, o los que ellos hayan designado en su lugar, ostentarán la representación militar permanente en el Consejo. Las dos partes designarán tantos representantes y asesores en el Consejo y sus organismos subsidiarios como estimen conveniente, teniendo en cuenta la variedad de las materias que puedan presentarse ante el Consejo en un momento determinado y la necesidad de una representación adecuada en el Consejo por parte de los Ministerios y organismos afectados.

### ARTÍCULO III

El Consejo tendrá bajo su égida un Comité Conjunto Económico, un Comité Conjunto para Cooperación Científica y Tecnológica, un Comité Conjunto para Asuntos Culturales y Educativos y un Comité Conjunto para Asuntos Político-Militares-Administrativos. Adicionalmente podrá constituir tantos Comités y organismos subsidiarios como se considere conveniente para facilitar la labor del Consejo.

Los Comités y los otros organismos subsidiarios tratarán de resolver los problemas y promover la cooperación en sus áreas de competencia lo más extensamente posible, sin su transmisión formal al Consejo. Deberán informar periódicamente al Consejo sobre las materias que les han sido presentadas, así como sobre las decisiones adoptadas y el progreso realizado, trasladando las recomendaciones del caso al Consejo.

El Consejo se hallará asistido por una Secretaría permanente bajo la dirección conjunta de un secretario español y de uno estadounidense provistos del personal adecuado que se convenga.

### ARTÍCULO IV

En orden a establecer la necesaria coordinación entre ellos y asegurar una mayor eficacia en el apoyo defensivo recíproco establecido entre los dos países, las dos partes acuerdan establecer un Comité Militar Conjunto dependiente del Consejo y compuesto de los dos jefes de los Altos Estados Mayores, o de los representantes que ellos designen, el cual se reunirá semestralmente.

### ARTÍCULO V

Con el fin de obtener el máximo de eficacia en la cooperación para la defensa de Occidente, el Consejo Hispano-Norteamericano tendrá como uno de sus objetivos fundamentales el lograr el desarrollo de la adecuada coordinación con la Organización del Tratado del Atlántico Norte.

Para la consecución de este objetivo, el Consejo establecerá de mutuo acuerdo una Comisión formada por miembros de las dos partes contratantes que propondrá al Consejo medidas específicas para promover el establecimiento de dicha significativa coordinación.

## DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

### ARTÍCULO VI

El Consejo tendrá su sede en Madrid. El Gobierno español facilitará los locales adecuados.

Los gastos administrativos para la organización de las reuniones del Consejo y de sus organismos subordinados serán cubiertos por el Gobierno español, por ser España sede del Consejo. Los gastos administrativos de carácter permanente del Consejo, incluyendo los sueldos del personal contratado para el mismo, serán divididos por mitad. Cada parte sufragará el coste de su propia participación en la labor del Consejo, incluyendo los sueldos de sus miembros en el Secretariado.

Los representantes, asesores, expertos y otros participantes de cada una de las partes en la labor del Consejo o de sus organismos subordinados gozarán de privilegios e inmunidades diplomáticas cuando se hallen en el territorio de la otra parte, de acuerdo con las normas que se acuerden.

### ARTÍCULO VII

Este Acuerdo entrará en vigor y permanecerá en vigor junto con el Tratado de Amistad y Cooperación entre los Estados Unidos y España.

## Acuerdo complementario sobre cooperación económica (Número 2)

### ARTÍCULO I

Las relaciones económicas entre los Gobiernos de España y de los Estados Unidos estarán presididas por el común deseo de favorecer el desarrollo económico, la expansión del comercio y otras relaciones económicas entre las naciones, y por los principios contenidos en el Tratado de Amistad y Cooperación.

### ARTÍCULO II

Los dos Gobiernos reafirman su voluntad de intensificar sus relaciones comerciales y de tomar todas las medidas oportunas para fomentar el crecimiento de sus respectivas exportaciones. Con el fin de que este crecimiento pueda lograrse sobre unas bases aceptables para ambas partes, procurarán evitar el desarrollo de un desequilibrio que pueda ser mutuamente perjudicial al conjunto de sus relaciones económicas. A este fin, los dos Gobiernos procurarán abstenerse de imponer restricciones a las corrientes comerciales recíprocas, de conformidad con las obligaciones derivadas del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio y otros Acuerdos internacionales en vigor.

### ARTÍCULO III

Los dos Gobiernos están de acuerdo en la conveniencia de mantener el flujo normal de las inversiones directas procedentes de los Estados Unidos

## EL TRATADO HISPANÓAMERICANO DE 1976

a España, y a tal efecto procurarán encontrar medidas que sean apropiadas y mutuamente satisfactorias para facilitar dicho flujo de inversiones dentro de los límites de sus respectivas legislaciones y obligaciones internacionales.

### ARTÍCULO IV

Ambos Gobiernos reconocen la importancia del papel desempeñado por el Banco de Exportación e Importación de los Estados Unidos, tanto para fomentar la compra de bienes de equipo norteamericanos por empresas españolas como para ayudar a impulsar los planes de desarrollo energético e industriales de España.

En consecuencia, procurarán reforzar en el futuro el desarrollo de estas relaciones financieras.

A estos efectos, el Banco de Exportación e Importación de los Estados Unidos, para contribuir al desarrollo de España, está dispuesto en la actualidad a abrir créditos y garantías por un valor aproximadamente de 450 millones de dólares a empresas españolas.

### ARTÍCULO V

El Gobierno de España reitera su objetivo de alcanzar su plena integración en la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de los Estados Unidos declara su comprensión favorable al objetivo español.

Los dos Gobiernos acuerdan mantenerse en contacto para tratar de alcanzar soluciones mutuamente satisfactorias en relación con los problemas que puedan surgir para cualquiera de ambas partes a este respecto.

### ARTÍCULO VI

Con objeto de facilitar el logro de los objetivos establecidos en el artículo II, los dos Gobiernos reforzarán sus consultas sobre la forma más adecuada para que España pueda ser calificada como país beneficiario del sistema generalizado de preferencias establecido por la Ley de Comercio de los Estados Unidos de 1974.

### ARTÍCULO VII

Los dos Gobiernos reafirman su interés en llevar a cabo un programa regular de consultas sobre todas las materias económicas de interés mutuo. A este fin, acuerdan establecer un Comité Conjunto Económico en el marco del Consejo hispano-norteamericano. El Comité Conjunto Económico encauzará las relaciones económicas bilaterales, discutirá las materias de interés mutuo, tratará de resolver los problemas que puedan surgir y formulará recomendaciones apropiadas para ampliar la cooperación económica entre ambos países.

## DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

### ARTÍCULO VIII

Este Acuerdo entrará en vigor y continuará vigente junto con el Tratado de Amistad y Cooperación entre los Gobierno de España y de los Estados Unidos. Este Acuerdo sustituye al de 15 de julio de 1963, que estableció un Comité Económico hispano-norteamericano.

### **Acuerdo complementario sobre cooperación científica y tecnológica (Número 3)**

#### ARTÍCULO I

Los esfuerzos comunes de los dos Gobiernos dentro del programa de cooperación científica y técnica, de conformidad con el Tratado de Amistad y Cooperación, se orientarán principalmente a los campos de la investigación aplicada y al desarrollo tecnológico que puedan tener mayor significado para el bienestar social y económico de los pueblos de España y los Estados Unidos. En este contexto, los campos de la energía, industrialización, problemas urbanos y ambiente, agricultura y recursos naturales, se reconocen como de particular importancia para el progreso del desarrollo. Ambos Gobiernos darán pronto y especial énfasis a estos campos dentro del programa de cooperación.

#### ARTÍCULO II

La cooperación entre los dos Gobiernos se basará en los siguientes principios:

- a) Reciprocidad de intereses.
- b) Selección de sectores específicos y técnicos de mayor interés.
- c) Preparación de planes para la colaboración entre las Instituciones y entidades de los dos países.

#### ARTÍCULO III

La cooperación puede tomar las formas que se estimen apropiadas, incluirán sujetas a las normas legislativas de los dos países, incluyendo la consignación presupuestaria anual de fondos.

La cooperación y las actividades en los campos de la ciencia y tecnología yendo, aunque no de forma limitativa, las siguientes:

- a) Planeamiento conjunto o coordinado, mantenimiento o ejecución de proyectos y suministro de equipos.
- b) Intercambio de información científica o tecnológica sujeta a las condiciones acordadas por los dos países.
- c) Establecimiento, funcionamiento y utilización de las instalaciones científicas y técnicas relacionadas con proyectos concretos.
- d) Intercambio de personal científico y técnico relacionado con los proyectos y actividades de cooperación contenidos en este Acuerdo.

## EL TRATADO HISPANOAMERICANO DE 1976

### ARTÍCULO IV

Los programas y las actividades de cooperación pueden ser objeto de acuerdos específicos para su apropiada realización.

### ARTÍCULO V

La cooperación científica y técnica será realizada como sigue:

- a) Programas anuales que estarán compuestos por grupos de proyectos específicos financiados por aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos;
- b) Programas especiales en los cuales cada participante asumirá en general los costos que correspondan a sus obligaciones;
- c) La financiación de los programas anuales y especiales estará sujeta a la posibilidad de obtener los fondos necesarios.

### ARTÍCULO VI

La cooperación en ciencia y tecnología será coordinada a través del Comité Conjunto para Cooperación Científica y Tecnológica que será responsable de:

- a) La definición de un programa anual de cooperación científica y técnica entre los dos países;
- b) La revisión de los programas, actividades y operaciones incluyendo la preparación de un informe anual;
- c) El Comité Conjunto puede recomendar a los Gobiernos las modificaciones, aplazamientos o finalizaciones de programas cuando se justifique, después de consultar a todas las Instituciones y Entidades interesadas.

### ARTÍCULO VII

El programa anual de cooperación científica y técnica, objeto de este Acuerdo, será establecido a través de Canje de Notas entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y la Embajada de los Estados Unidos en Madrid, o a través de decisión formal del Consejo hispano-norteamericano, tomando como base las recomendaciones del Comité.

### ARTÍCULO VIII

- a) La información científica y técnica de naturaleza no registrable, resultante de la cooperación objeto de este Acuerdo, será suministrada a la Comunidad Científica Mundial a través de las vías acostumbradas y de acuerdo con los procedimientos normales.
- b) La disposición de cualquier patente «know how» y otra propiedad susceptible de registro derivadas de las actividades de cooperación serán establecidas en los Acuerdos específicos a que se refiere el artículo IV.

## DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

### ARTÍCULO IX

Cada Gobierno facilitará, de acuerdo con la ley, la entrada y salida de equipos y materiales que deban ser utilizados en las actividades de cooperación objeto de este Acuerdo, así como los efectos personales del personal científico y técnico y de sus familias.

### ARTÍCULO X

Nada en este Acuerdo impedirá o perjudicará la cooperación científica y tecnológica que se realice al margen, fuera de los términos de este Acuerdo, por Instituciones de España o de los Estados Unidos o por nacionales de uno de los dos países con los nacionales del otro o de terceros.

### ARTÍCULO XI

Las Instituciones, Organizaciones o Entidades de terceros países podrán participar en programas o actividades de cooperación con la aprobación conjunta de los Gobiernos del Estado español y de Estados Unidos.

### ARTÍCULO XII

Los programas y actividades actualmente vigentes y establecidos por las autoridades competentes no se verán afectados por este Acuerdo; sin embargo, podrán ser incluidos en este Acuerdo cuando así lo decidan ambos Gobiernos.

### ARTÍCULO XIII

En el campo de la energía, ambos Gobiernos consideran que la cooperación en la investigación y desarrollo de los aspectos de la energía nuclear y no nuclear y de la conservación de la energía es importante.

Para incrementar la cooperación en la investigación y desarrollo de la energía, ambos Gobiernos se esforzarán en mantenerse dentro del marco de la cooperación del contexto de la Agencia Internacional de la Energía y asegurarán que en la mayor medida posible se mantengan los convenientes vínculos de investigación con esa Organización y sus países miembros.

### ARTÍCULO XIV

En relación a la cooperación nuclear con fines pacíficos, los campos de interés para ambos países que recibirán pronta consideración en el desarrollo de los programas de cooperación y acuerdos institucionales incluirán: investigación de física fundamental, tecnología de reactores, seguridad y tratamiento de combustible, metrología radiactiva, contaminación y residuos radiactivos.

## EL TRATADO HISPANOAMERICANO DE 1976

### ARTÍCULO XV

La cooperación en la investigación de la energía solar y sus aplicaciones para usos domésticos, industriales y agrícolas es de interés de ambos países y recibirá consideración primordial en la preparación de los Acuerdos generales de cooperación y en el desarrollo de programas especiales dentro de estos Acuerdos.

Ambos Gobiernos prestarán atención asimismo a la cooperación sobre otras formas de energía.

### ARTÍCULO XVI

En el campo de los problemas de medio ambiente y urbanísticos, ambos Gobiernos reconocen la utilidad de los programas anuales ya realizados y consideran deseable incrementar esta cooperación en cuanto sea posible, prestando especial atención a los siguientes aspectos:

- a) Medición, reducción y, donde sea posible, eliminación de la contaminación ambiental;
- b) Conservación y protección de las reservas y áreas naturales incluida su fauna;
- c) Planificación urbana y regional encaminada a la mejora de la calidad de la vida humana.

### ARTÍCULO XVII

En el campo de la agricultura ambos Gobiernos reconocen la permanente importancia que la cooperación supone para los pueblos de cada uno de los dos países y del mundo y continuarán alentando de la forma más conveniente la cooperación en estos programas y actividades que puedan ser de mutuo interés. Estos pueden incluir, entre otros, investigación científica, agrícola, niveles de sanidad agrícola, planes de formación profesional, intercambio de instructores e investigadores, intercambio de información para el progreso científico y técnico de la agricultura. En el desarrollo de los programas de cooperación se tendrán en cuenta los especiales problemas y prioridad de cada país.

### ARTÍCULO XVIII

En el campo de los recursos naturales, ambos Gobiernos reconocen la importancia de la investigación para su identificación, conservación y uso eficaz y acuerdan desarrollar y ejecutar programas de cooperación en campos que serían definidos conjuntamente. Tales programas pueden incluir, entre otros, intercambio de información, suministro de servicios de expertos, experiencias en trabajos especializados, desarrollo e intensificación de los vínculos entre las instituciones. En el desarrollo de la cooperación en recursos naturales se dará primordial atención a la oceanografía.

### ARTÍCULO XIX

Este Acuerdo entrará en vigor y continuará vigente junto con el Tratado de Amistad y Cooperación entre España y los Estados Unidos.

**Acuerdo complementario sobre cooperación en materias culturales  
y educativas (Número 4)**

**ARTÍCULO I**

Conscientes de la importancia de los logros culturales de ambos países y de lo deseable de un fortalecimiento de la tradicional amistad y entendimiento entre sus pueblos, España y los Estados Unidos extenderán su cooperación en los campos educativo, cultural y científico. A través del Comité Conjunto para Asuntos de la Educación y la Cultura tratarán de desarrollar programas para una cooperación más efectiva; llevarán a cabo los programas ya aprobados con esta finalidad; tratarán de resolver los problemas que puedan surgir y harán las recomendaciones que sean necesarias en relación con estos sectores. Su cooperación y decisiones en los terrenos de la educación, la cultura y la ciencia estarán sujetos a las normas legales de los dos países, incluida la aprobación anual de fondos.

**ARTÍCULO II**

El programa de intercambio entre España y los Estados Unidos en estos terrenos será ampliado tanto en número como en alcance. Su expansión afectará a profesores, investigadores, científicos, humanistas y estudiantes y se extenderá a todas las ramas de la enseñanza, especialmente a las ciencias naturales y aplicadas, económicas y al idioma y a la cultura de los dos países. En el campo de las artes y las letras ambos Gobiernos patrocinarán visitas de autores y artistas y alentarán la divulgación recíproca de sus trabajos.

**ARTÍCULO III**

Los dos Gobiernos cooperarán en la expansión del sistema educativo español. Los Estados Unidos ayudarán a España en materia de investigación y desarrollo y especialización de profesores y demás personal docente. Los Estados Unidos también proveerán con documentos, equipo y material a los laboratorios de investigación educativa y de enseñanza, así como a bibliotecas, en la medida adecuada para las Universidades españolas y otros centros de enseñanza superior. Ambos Gobiernos promoverán el intercambio de material cultural.

**ARTÍCULO IV**

Ambos Gobiernos reconocen la importancia del programa Fulbright-Hays para la promoción de los intercambios educativos y culturales entre los dos países, a través de la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América. Ambos Gobiernos contribuirán regularmente a la financiación del programa Fulbright-Hays. La Comisión y el Comité Conjunto para Asuntos Educativos y Culturales cooperarán en la medida adecuada en sus campos respectivos para reforzar la eficacia de la acción de las dos partes.

## EL TRATADO HISPANOAMERICANO DE 1976

### ARTÍCULO V

Los dos Gobiernos consideran como asunto de interés especial el incrementar el conocimiento de sus lenguas respectivas en los dos países, mediante el fomento de las actividades por parte de las instituciones y organizaciones comprometidas en la enseñanza del español y en la divulgación de la cultura española en los Estados Unidos y, al mismo tiempo, las de las organizaciones e instituciones que en España desempeñan la misma función respecto de la lengua y a la cultura de los Estados Unidos.

### ARTÍCULO VI

El programa anual de cooperación educativa y cultural objeto de este Acuerdo será establecido a través de canje de notas entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y la Embajada de los Estados Unidos en Madrid o a través de decisión formal del Consejo hispano-norteamericano, tomando como base las recomendaciones del Comité.

### ARTÍCULO VII

Este Acuerdo entrará en vigor junto con el Tratado de Amistad y Cooperación entre los Estados Unidos y España y su vigencia será la de este último.

### **Acuerdo complementario acerca de la coordinación militar bilateral (Número 5)**

#### ARTÍCULO I

En Madrid se constituirá un Estado Mayor Combinado de Coordinación y Planeamiento para facilitar la coordinación entre las fuerzas de España y los Estados Unidos y otras fuerzas dedicadas a la defensa del Atlántico Norte.

El Estado Mayor Combinado actuará dentro del marco general del Consejo Hispano-Norteamericano, ateniéndose a sus directrices a través del Comité Militar Conjunto. El Consejo se mantendrá informado de los trabajos que realice el Estado Mayor Combinado, incluso de todos los ejercicios conjuntos propuestos y de otras actividades. El Estado Mayor Combinado no ejercerá ninguna función de mando de fuerzas.

#### ARTÍCULO II

La misión de este Estado Mayor Combinado será la elaboración de planes que estén en armonía con los arreglos de seguridad existentes en el área del Atlántico Norte, relativos a las acciones que pudieran llevarse a cabo en un área geográfica de interés común, definida en el artículo III, en el supuesto de un ataque contra España o los Estados Unidos en el contexto de un ataque general contra Occidente.

## DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

Dichas actividades se desarrollarán teniendo en cuenta las exigencias de las normas constitucionales españolas y americanas, que deberán respetarse antes de que pueda llevarse a la práctica cualquier plan o acción.

Se harán los máximos esfuerzos para que las actividades del Estado Mayor Combinado sirvan para complementar y fortalecer la defensa del Occidente en su conjunto. El Estado Mayor Combinado será el vehículo para proporcionar a las Fuerzas Armadas españolas la doctrina e información de los Estados Unidos precisas para conseguir la debida coordinación estratégica, táctica y logística dentro de la zona de interés común.

### ARTÍCULO III

La zona geográfica de interés común se define como sigue:

- a) España incluyendo el espacio aéreo adyacente.
- b) Zona Atlántica:
  1. Límite septentrional: el paralelo de 48° N hasta el Continente europeo.
  2. Límite occidental: desde la intersección del paralelo de 48° N y el meridiano de 23° W hacia el Sur hasta el paralelo de 23° N.
  3. Límite meridional: el paralelo de 23° N hacia Oriente desde el meridiano de 23° W hasta las aguas costeras del litoral africano.
  4. Límite oriental: hacia el Norte a lo largo de la costa africana hasta el estrecho de Gibraltar, y de ahí hacia el Norte a lo largo de la costa de Europa hasta el paralelo 48° N.
- c) Zona Mediterránea: desde el estrecho de Gibraltar hasta el meridiano 7° E.
- d) La zona geográfica de interés común excluye el territorio de terceros países y aguas territoriales.

### ARTÍCULO IV

La organización del Estado Mayor Combinado será establecida por las Juntas de jefes de Estado Mayor americana y española, con la aprobación de las respectivas autoridades nacionales.

Al frente del Estado Mayor Combinado habrá dos jefes de ambas nacionalidades al mismo nivel y de categoría de oficial general. Las cuestiones administrativas se establecerán de mutuo acuerdo. Militarmente el Estado Mayor Combinado será responsable ante las Juntas de jefes de Estado Mayor norteamericana y española a través del Comité Militar Conjunto.

### ARTÍCULO V

Se destinarán oficiales de enlace españoles a los cuarteles generales que se convenga.

## EL TRATADO HISPANOAMERICANO DE 1976

### ARTÍCULO VI

Este Acuerdo entrará en vigor y se mantendrá vigente junto con el Tratado de Amistad y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América.

### Acuerdo complementario sobre facilidades (Número 6)

#### ARTÍCULO I

De acuerdo con el artículo V del Tratado de Amistad y Cooperación y como contribución al esfuerzo ofensivo occidental, el Gobierno de España concede a los Estados Unidos de América el derecho de utilizar y mantener, para fines militares, facilidades en o relacionadas con las bases e instalaciones militares españolas relacionadas en este Acuerdo y su Anexo.

Las facilidades antes mencionadas incluyen las localizadas en la base naval de Rota, en las bases aéreas de Torrejón y Zaragoza, en el polígono de tiro de las Bárdenas Reales y en la base aérea de Morón, que permanecerá en situación de reserva.

El Ala Estratégica 98 de aviones cisterna abandonará España; sin embargo, un destacamento de un máximo de cinco (5) aviones cisterna podrá estacionarse y utilizar la base aérea de Zaragoza.

El escuadrón de submarinos nucleares comenzará una retirada escalonada a partir del 1 de enero de 1979 y esta retirada finalizará antes del 1 de julio de 1979.

Las facilidades que se conceden dentro de cada base o instalación militar española o relacionadas con ellas tales como terrenos, edificios y otras instalaciones importantes de carácter permanente para ser utilizadas por las fuerzas de los Estados Unidos quedarán relacionadas en un inventario acordado y mantenido por ambas partes, que indicará la finalidad de las mismas. Las partes acordarán y mantendrán también una lista con la identificación y niveles de fuerzas generales de las unidades militares de los Estados Unidos estacionadas en España para uso y mantenimiento de estas facilidades.

Las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos podrán abastecerse del oleoducto Cádiz-Zaragoza en las condiciones que se determinen.

Los Estados Unidos no almacenarán en suelo español armas nucleares ni sus componentes nucleares.

#### ARTÍCULO II

El uso y conservación de las facilidades autorizadas por el artículo I de este Acuerdo y el Estatuto de las fuerzas de los Estados Unidos en España, como la utilización del espacio aéreo español serán regulados por los términos explícitos y por las condiciones técnicas contenidas en los Acuerdos estipulados por los dos Gobiernos.

#### ARTÍCULO III

En caso de amenaza o ataque exteriores contra la seguridad de Occidente, el momento y el modo de utilización por los Estados Unidos de las facilidades

## DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

a que se refiere este Acuerdo para hacer frente a tal amenaza o ataque serán objeto de consultas urgentes entre ambos Gobiernos y resueltos mediante acuerdo mutuo en vista de la situación creada. Tales consultas urgentes se realizarán en el Consejo Hispano-Norteamericano, sin embargo cuando la inminencia del peligro lo exija, ambos Gobiernos establecerán contacto directo para adoptar conjuntamente la resolución que proceda. Cada Gobierno se reserva, no obstante, el derecho inherente de legítima defensa.

### ARTÍCULO IV

A través del Comité conjunto para asuntos político-militares administrativos, las partes tratarán de asegurar la necesaria coordinación entre ambos Gobiernos, así como de resolver los problemas que pudieran surgir con motivo de la aplicación de este Acuerdo complementario.

La organización y funcionamiento del Comité serán desarrollados con vista a tratar de modo eficaz y expeditivo los problemas que pudieran suscitarse; para facilitar el contacto directo conveniente a estos fines entre funcionarios civiles y militares de ambas partes, y, finalmente, para fomentar la máxima cooperación en todos los asuntos de mutuo interés.

Con anterioridad a la expiración del Tratado y con una antelación no inferior a tres meses, el Comité para asuntos político-militares administrativos estudiará las modalidades y calendario relativos a la aplicación del artículo VIII del Tratado, en previsión de que no entre en vigor la prórroga que establece el artículo VII del mismo.

### ARTÍCULO V

Este Acuerdo entrará en vigor junto con el Tratado de Amistad y Cooperación y continuará estándolo en adelante de acuerdo con el artículo VIII del mismo.

#### Anejo al artículo I del Acuerdo complementario sobre facilidades

A las facilidades relacionadas en el artículo I hay que agregar, además, facilidades menores situadas fuera de las principales instalaciones españolas mencionadas en dicho artículo. Estas facilidades son:

- Anejo del sistema de aguas del Jarama.
- Estación meteorológica de Sonseca.
- Baliza exterior del ILS de Torrejón.
- Anejo del radiofaro de Zaragoza.
- Estación de comunicaciones troposféricas y anejos para alojamiento de Sóller.
- Estación de comunicaciones troposféricas de Humosa.
- Estación de comunicaciones troposféricas y estación transmisora de Guardamar del Segura.
- Estación de comunicaciones troposféricas de Hinoges.
- Estación de comunicaciones troposféricas de Menorca.

## EL TRATADO HISPANOAMERICANO DE 1976

- Estación de comunicaciones navales de Morón.
- Estación Lorán de Estaca de Vares.
- Relé de comunicaciones de Estaca de Vares.
- Estación Lorán de Estarlit (Gerona).
- Almacenamiento de municiones y petróleo de Cartagena.
- Almacenamiento de petróleo de El Ferrol.
- Almacenamiento de petróleo de Loeches.
- Almacenamiento de petróleo de Muela.
- Almacenamiento de petróleo de El Arahal.

### **Acuerdo complementario sobre cooperación en asuntos de material para las Fuerzas Armadas (Número 7)**

#### ARTÍCULO I

El Gobierno de los Estados Unidos proveerá las garantías de pago necesarias, de acuerdo con su programa de ventas militares al exterior, a fin de facilitar la concesión de préstamos al Gobierno español por las instituciones de crédito adecuadas al efecto de financiar la compra por el Gobierno de España de material y servicios de defensa en cumplimiento del presente Tratado de Amistad y Cooperación. El volumen total de los préstamos garantizados por el Gobierno de los Estados Unidos, de acuerdo con este artículo, totalizará 120 millones de dólares para cada uno de los cinco años durante los cuales el presente Tratado permanecerá en vigor.

#### ARTÍCULO II

1. El Gobierno de los Estados Unidos proporcionará al Gobierno de España material de defensa en calidad de donación por un valor total de 75 millones de dólares durante la totalidad del plazo en que el presente Tratado permanecerá en vigor.

2. Adicionalmente, el Gobierno de los Estados Unidos continuará proporcionando, en calidad de donación, instrucción para el personal de las Fuerzas Armadas de España, cuyo valor será de dos millones de dólares durante cada uno de los cinco años de vigencia del Tratado.

3. El valor del material de defensa suministrado al amparo de este artículo se calculará de la manera más favorable para el Gobierno de España, sujeto a las leyes y regulaciones vigentes en los Estados Unidos.

#### ARTÍCULO III

Todo el material y servicios de defensa facilitados al Gobierno de España, de acuerdo con el presente Acuerdo, serán suministrados sujetándose a los términos y condiciones establecidos en el artículo primero del Convenio relativo a la Ayuda para la Mutua Defensa de 26 de septiembre de 1953, excepto el párrafo 3.º del artículo primero de dicho Acuerdo, que no se aplicará a los servicios y material de defensa comprados por el Gobierno de España en el marco de este Acuerdo. Además de dichos términos y condiciones, el Gobierno de España está de acuerdo en que las cantidades netas procedentes de la

## DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

venta de toda clase de armas, sistemas de armas, municiones, aviones y navíos de guerra, o cualquier otro elemento bélico, incluida la chatarra procedente de los mismos que hayan sido proporcionados en calidad de donación por el Gobierno de los Estados Unidos, serán pagadas al Gobierno de los Estados Unidos y quedarán disponibles para el pago de los costos oficiales del Gobierno de los Estados Unidos pagaderos en moneda española, incluidos todos los costos relativos a la financiación de las actividades de intercambio internacional educativo y cultural en el que participe el Gobierno de España.

Los elementos y servicios de defensa serán facilitados con arreglo a este Tratado solamente para legítima defensa o para participar en medidas colectivas de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas o en medidas solicitadas por las Naciones Unidas con el propósito de mantener o restaurar la paz y la seguridad internacionales.

### ARTÍCULO IV

El Gobierno de los Estados Unidos concederá alta prioridad al Gobierno de España en la entrega del material que se acuerde, garantizando el apoyo logístico de dicho material preciso durante la vigencia del Tratado.

### ARTÍCULO V

El Gobierno de los Estados Unidos está de acuerdo en esforzarse al máximo para facilitar la adquisición por el Gobierno de España de cuatro escuadrones completos (de 18 aviones cada uno), de aviones de caza ligeros F-16 u otros de características similares.

### ARTÍCULO VI

El Gobierno de los Estados Unidos está de acuerdo en contribuir a la modernización, semiautomatización y mantenimiento de la actual Red de Alerta y Control utilizada por las Fuerzas Aéreas de los Estados Unidos en España en una cantidad que no exceda de 50 millones de dólares. Los detalles de tales mejoras, mantenimiento y participación de los costos serán establecidos en un anexo de procedimiento.

### ARTÍCULO VII

Respecto a la realización de nuevos proyectos de utilización conjunta aprobados por las Fuerzas Armadas de ambos países, como es el caso recogido en el artículo anterior, ambos Gobiernos determinarán de mutuo acuerdo los porcentajes respectivos de participación en dichos proyectos con cargo a los presupuestos de defensa de cada uno de los dos países.

### ARTÍCULO VIII

El Gobierno de los Estados Unidos ofrecerá al de España para su venta a un precio favorable, de acuerdo con las leyes aplicables, navíos de los siguientes tipos y números: cuatro dragaminas oceánicos MSO y un dragamina nodriza ARL.

## EL TRATADO HISPANOAMERICANO DE 1976

### ARTÍCULO IX

El Gobierno de los Estados Unidos se manifiesta de acuerdo en acoger con prontitud las proposiciones para la transferencia al Gobierno de España de los datos técnicos del equipo y materiales necesarios para la producción en España de elementos de defensa determinados. En cada caso, dicha producción quedará sujeta al acuerdo específico entre ambos Gobiernos.

### ARTÍCULO X

1. El Gobierno de los Estados Unidos pondrá a disposición del Gobierno español, en concepto de arrendamiento, 42 aviones F-4E, procedentes del inventario de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos; su entrega se efectuará en las fechas que se acuerden.

2. El Gobierno español abonará al de los Estados Unidos la cantidad convenida por el alquiler de estos aviones. El alquiler puede ser rescindido por el Gobierno español antes de la expiración del arrendamiento, dando una notificación previa de un año al Gobierno de los Estados Unidos. El arrendamiento puede ser prorrogado por el Gobierno español más allá del término del arrendamiento, mediante una cantidad a convenir, hasta que queden disponibles para su entrega a España un número equivalente de aviones F-16, en consonancia con el artículo IV anterior.

3. El Gobierno de España venderá al Gobierno de los Estados Unidos 34 aviones F-4C, así como el equipo y accesorios de apoyo peculiares para estos aviones, por una cantidad a convenir. La entrega de los aviones F-4C al Gobierno de los Estados Unidos se simultaneará con la entrega de los aviones F-4E al Gobierno español.

El Gobierno de los Estados Unidos acuerda vender al Gobierno español los repuestos y equipo de apoyo necesarios para el mantenimiento de los aviones F-4E hasta la terminación del arrendamiento.

### ARTÍCULO XI

Queda expresamente acordado por ambos Gobierno que los compromisos del Gobierno de los Estados Unidos incluidos en este Acuerdo serán llevados a la práctica con los preceptos aplicables de las leyes norteamericanas y quedarán sujetos a las asignaciones de los fondos necesarios por el Congreso de los Estados Unidos.

Los compromisos aceptados por el Gobierno de España en el marco de este Acuerdo serán llevados a la práctica de acuerdo con los preceptos aplicables de las leyes españolas.

### ARTÍCULO XII

Este Acuerdo entrará en vigor y continuará vigente junto con el Tratado de Amistad y Cooperación entre España y los Estados Unidos.

Hecho en Madrid el día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y seis, en dos ejemplares, uno en inglés y otro en español, haciendo fe ambos textos.



## LAS RESOLUCIONES DE LA ONU SOBRE EL SAHARA OCCIDENTAL

Reproducimos a continuación el texto de las dos resoluciones de la ONU sobre el Sahara Occidental, que desde 1886 fue sucesivamente protectorado, colonia y provincia española y, por último, territorio de administración compartida con Marruecos y Mauritania, como fugaz etapa de su pase a la división entre los dos citados países, sin nada que indique un resto de la supervivencia de la personalidad saharauí, como sucedió a Polonia después de sus sucesivos repartos en el siglo XVIII.

Las dos resoluciones de la Asamblea General, nueva reproducción de lo previamente aprobado por la IV Comisión de aquélla, pasaron casi simultáneamente, aunque con notoria diferencia de votos, pues la proargelina —la primera— obtuvo lucida mayoría, escasos votos adversos y abstenciones, mientras que la promarroquí —la segunda— se salvó por el volumen de las abstenciones, que facilitó una mayoría difícil sobre los votos adversos.

Inútil añadir lo que nuestros lectores saben: son dos textos inevitablemente contradictorios y excluyentes. Si se aplica la una no puede aplicarse la otra. No caben conciliaciones ni armonías, ya que infructuosamente buscadas en la ONU, que como postrer gesto —inútil, aparte de costoso— acordó fíondo para las operaciones de aplicación de los extremos concernientes a la inspección onusiana de la autodeterminación. Precaución que resultaría cómica de no ser trágica, porque la expresión de la voluntad saharauí, va a ser mejor percibida por el general Dlimi que por los nómadas.

En cuanto a la intervención transitoria reservada al gobierno de la potencia «administradora» quedó rebasada por la singular aplicación dada por las fuerzas marroquíes a su instalación en suelo sahariano. Materia toda ella propia a reproches, polémicas y propuestas, con escaso sentido práctico. Y, por cierto, no será la ONU, ni ninguno de sus miembros —Argelia en cabeza— quienes puedan reprochar nada a España, que ya intentó en tiempo hábil (1974) en *referéndum*, obstruido y vetado por la ONU, y quien tampoco fue atendida por el Consejo de Seguridad y por la propia Asamblea cuando acudió ante la gran invasión llamada «marcha verde». Si España —abandonada de todos, Costa Rica aparte y Estados Unidos incluido— ha pecado de algo en el Sahara, ha sido de romántica o idealista, en lugar de defender sus intereses mediante fórmulas a su alcance hasta el verano de 1975. El final fue erróneo para todos; incluso los gananciosos del momento y los especuladores en el tesoro fosfatífero. El tiempo lo dirá.

Con gusto hubiéramos añadido al texto de las Resoluciones de la ONU los «Acuerdos» tripartitos de Madrid (14 de noviembre de 1975). Pero el publicado en la prensa española se limita a seis concisos puntos (descolonización, administración temporal tripartita, consulta a la *Yemaa*, información a la ONU, firma del acuerdo y fecha de entrada en vigor de éste). No figuran los supuestos o reales anexos de desarrollo práctico de aquellos enunciados, indicados por la prensa internacional.

J. M. C. T.

## LA DESCOLONIZACIÓN DEL SAHARA EN LA ONU

*He aquí el texto de la primera Resolución aprobada, considerada favorable a las tesis argelinas:*

«La Asamblea General, habiendo examinado la cuestión del Sahara (Occidental) español, recordando su Resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando igualmente sus Resoluciones 2070 (XX), de 16 de diciembre de 1965; 2229 (XXI), de 20 de diciembre de 1966; 2354 (XXII), de 19 de diciembre de 1967; 2423 (XXIII), de 18 de diciembre de 1968; 2591 (XXIV), de 16 de diciembre de 1969; 2711 (XXV), de 14 de diciembre de 1970; 3162 (XXVIII), de 14 de diciembre de 1973, y 3292 (XXX), de 13 de diciembre de 1974, sobre la cuestión del Sahara español,

Recordando, asimismo, su resolución 3292 (XXIX), de 13 de diciembre de 1974, en que decidió recabar una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia y pedir al comité especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que mantuviesen en examen la situación en el territorio, inclusive el envío de una misión visitadora al territorio,

Tomando nota de que en el párrafo 3 de la Resolución 3292 (XXIX) pidió encarecidamente a la potencia administradora que aplazase el referéndum que había previsto realizar en el Sahara español hasta que la Asamblea General decidiese la política que hubiese que seguir para acelerar el proceso de descolonización del territorio, de conformidad con la Resolución 1514 (XV), en las mejores condiciones posibles, a la luz de la opinión consultiva que emitiese la Corte Internacional de Justicia,

Habiendo examinado la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia el 16 de octubre de 1975 (1), en respuesta a la petición de la Asamblea General que figura en la Resolución 3292 (XXIX),

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del comité especial sobre el territorio del Sahara español (2),

Habiendo examinado también el informe de la misión visitadora de las Naciones Unidas al Sahara español, que en mayo y junio de 1975 fue sucesivamente a España, al territorio, a Marruecos, a Argelia y a Mauritania (3),

## LAS RESOLUCIONES DE LA ONU SOBRE EL SAHARA OCCIDENTAL

Habiendo oído las declaraciones de la potencia administradora y de los Gobiernos de Marruecos, Mauritania y Argelia,

Habiendo oído también las declaraciones de los peticionarios (4),

Recordando las Resoluciones 377, de 22 de octubre de 1975; 379, de 2 de noviembre de 1975, y 380, de 6 de noviembre de 1975, del Consejo de Seguridad, sobre situación relativa al Sahara Occidental,

Considerando los informes preparados por el secretario general en cumplimiento de las Resoluciones 377 (1975) y 380 (1975) del Consejo de Seguridad sobre la situación relativa al Sahara Occidental (5):

1. Reafirma el derecho inalienable del pueblo del Sahara español a la libre determinación, de conformidad con la Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

2. Reafirma su adhesión al principio de la libre determinación de los pueblos y su preocupación por ver aplicado este principio a los habitantes del territorio del Sahara español en un marco que les garantice y permita la libre y auténtica expresión de su voluntad, de conformidad con las Resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

3. Reafirma la responsabilidad de la potencia administradora y de las Naciones Unidas con respecto a la descolonización del territorio y a la garantía de la libre expresión de los deseos del pueblo del Sahara español.

4. Toma nota con agradecimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre el Sahara Occidental (6).

5. Toma nota con satisfacción del informe de la misión visitadora de las Naciones Unidas al Sahara español en 1975 (7), y apoya su conclusión de que deben adoptarse medidas para que todos los saharianos originarios del territorio puedan decidir su porvenir, en completa libertad y en un ambiente de paz y seguridad, de conformidad con la Resolución 1514 (XV).

6. Expresa su agradecimiento al Gobierno de España y a los Gobiernos de Marruecos, Argelia y Mauritania por la cooperación y asistencia que prestaron a la misión visitadora.

7. Pide al Gobierno de España que, en su calidad de potencia administradora, y de conformidad con las observaciones y conclusiones de la misión visitadora y con arreglo a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, adopte inmediatamente todas las medidas necesarias, en consulta con todas las partes involucradas e interesadas, de forma que todos los saharianos originarios del territorio puedan ejercer plena y libremente, bajo supervisión de las Naciones Unidas, su derecho inalienable a la libre determinación.

8. Pide al secretario general que, en consulta con el Gobierno de España, como potencia administradora, y con el Comité especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, acepte las medidas necesarias para la supervisión del acto de libre determinación mencionado en el párrafo 7 supra.

9. Insta a todas las partes involucradas e interesadas a que procedan con moderación y a que desistan de toda medida unilateral o de otra índole ajenas a las decisiones de la Asamblea.» (7-12-1975.)

## DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

*He aquí el texto de la segunda Resolución aprobada, considerada favorable a Marruecos y a los acuerdos tripartitos de Madrid:*

La Asamblea General,

Reafirmando su Resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960,

Reafirmando sus Resoluciones 1514 (XV), de 15 de diciembre de 1960; 2072 (XX), de 16 de diciembre de 1965, y todas las demás Resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular su Resolución 3292 (XXIX), de 13 de diciembre de 1974,

Tomando nota del informe de la misión visitadora de las Naciones Unidas enviada al territorio en 1975 (1),

Tomando nota de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 16 de octubre de 1975, relativa al Sahara Occidental (2),

Considerando las Resoluciones del Consejo de Seguridad 377 (1975), de 22 de octubre de 1975; 379 (1975), de 2 de noviembre de 1975, y 380 (1975), de 6 de noviembre de 1975:

1. Toma nota del acuerdo tripartito firmado en Madrid el 14 de noviembre de 1975 entre los Gobiernos de España, Marruecos y Mauritania, cuyo texto fue transmitido al secretario general de las Naciones Unidas el 18 de noviembre de 1975 (3).

2. Reafirma el derecho inalienable de todas las poblaciones saharauis originarias del territorio a la libre determinación, de conformidad con la Resolución 1514 (XV).

3. Pide a las partes en el acuerdo de Madrid de 14 de noviembre de 1975 que velen por el respeto de las aspiraciones libremente expresadas de las poblaciones saharauis.

4. Pide a la Administración provisional que adopte todas las medidas necesarias para asegurar que todas las poblaciones saharauis originarias del territorio puedan ejercer su derecho inalienable a la libre determinación por medio de una consulta libre y en presencia de un observador de las Naciones Unidas designado por el secretario general. (7-12-1975.)

## INFORME DE LA MISION VISITADORA DE LAS NACIONES UNIDAS AL SAHARA ESPAÑOL, 1975

(Continuación.)

### III. EL TERRITORIO, SU GOBIERNO Y ADMINISTRACION

#### A. Información general

##### 1. Descripción del territorio

117. El Sahara Español, situado en la costa atlántica del noroeste de Africa, directamente enfrente de las islas Canarias, es la parte más occidental del desierto del Sahara. Cubre una extensión algo mayor que la mitad de España, con un área total de 266.000 kilómetros cuadrados aproximadamente, y tiene 1.062 kilómetros de litoral. Limita al Norte y al Nordeste con Marruecos y Argelia, y al Sur, y al Este, con Mauritania; sus fronteras terrestres tienen una longitud total de 2.045 kilómetros. La frontera con Mauritania tiene 1.570 kilómetros, y con la de Marruecos y Argelia, 475 kilómetros (y). Con excepción de una zona en que la frontera hace un entrante para incluir en Mauritania el Koudiat de Idjil, con sus importantes yacimientos de sal y mineral de hierro, las fronteras actuales siguen líneas de longitud y latitud más bien que fronteras físicas o étnicas. Dichas fronteras son resultado de una serie de acuerdos y tratados internacionales celebrados entre 1900 y 1958; en este último año se ajustó la frontera norte al transferirse a Marruecos la estrecha faja de territorio comprendida entre el Wadi (cauce de río seco) del Dra'a y el paralelo 27° 40', que constituye la frontera actual. Esta zona, que constituye la actual provincia de Tarfaia, había sido administrada anteriormente como parte del antiguo protectorado de España en Marruecos.

118. El territorio, llamado también Sahara occidental e integrado por las dos regiones de Saguia el Hamra y Río de Oro, forma parte integrante del gran desierto del Sahara, que se extiende desde el océano Atlántico hasta el Sudán y desde las estribaciones de las montañas del Atlas hasta el río Senegal. La zona costera, que es sumamente llana y árida, con algunas zonas de médanos, termina por el lado del mar, a lo largo de la mayor parte de su extensión, en acantilados muy escarpados, interrumpidos en

(y) La frontera entre Argelia y Marruecos es objeto de una controversia.

algunas zonas por playas llanas y arenosas. Estos acantilados, junto con la escasa profundidad de las aguas costeras, la presencia de múltiples barras arenosas y las frecuentes y violentas tormentas producidas por la acción combinada de las corrientes frías procedentes de las islas Canarias y los prevalecientes vientos alisios, hacen que sea una costa sumamente peligrosa para la navegación. Además, la falta de todo puerto o abrigo seguro, con excepción de La Güera en el extremo Sur, ha impedido hasta la fecha que el territorio participe en gran escala en la explotación comercial de los ricos recursos pesqueros de su amplia plataforma litoral (véase el párrafo 171 *infra*), e históricamente ha restringido la comunicación con el mundo exterior.

119. Más allá de la zona costera baja, desolada y en gran parte deshabitada, se extiende el desierto en una serie de penillanuras cristalinas o zonas de terreno duro y llano con ondulaciones casi imperceptibles, que hacia el Este se levantan en mesetas o colinas más elevadas. Estas penillanuras están intercaladas por dunas arenosas, y en algunas zonas son interrumpidas por cerros aislados o bajas crestas rocosas y por *wadis*, como el de Sagua el Hamra, del que la región septentrional toma su nombre. Debido a la ausencia de aguas superficiales permanentes y a lo escaso de las lluvias, la vegetación se limita a los matorrales y arbustos espinosos que pueden soportar la falta de agua y los efectos de vientos fuertes y frecuentes, que en algunas épocas del año provocan violentas tormentas de arena. El agua necesaria para la vida se obtiene cavando pozos para aprovechar los acuíferos subterráneos. El clima del interior es seco, con enormes diferencias de temperatura entre el día y la noche. En consecuencia, hay muy pocos cultivos, excepto cuando las zonas de tierras bajas son inundadas por las lluvias esporádicas y, en algunas localidades, particularmente en el Sur y cerca de la ciudad de Villa Cisneros, donde hay un abastecimiento suficiente de aguas subterráneas para cultivar y regar cereales y hortalizas.

120. Por carecer de recursos económicos explotables de importancia, durante mucho tiempo el territorio dependió en gran medida de las subvenciones financieras de España no sólo a los efectos del desarrollo, sino también de los gastos ordinarios de su administración y de la prestación de servicios sociales. Aunque este estado de dependencia ha subsistido hasta el presente, el descubrimiento, hace algunos años, de ricos y extensos depósitos de fosfato en una zona accesible a la costa ha modificado radicalmente las perspectivas económicas del territorio. En 1974, tras largos y costosos preparativos, comenzó la extracción y exportación en gran escala de fosfatos y se prevé que con el tiempo el territorio figurará entre los mayores exportadores de fosfato del mundo. Aparte de los fosfatos, que a los precios actuales representan una gran riqueza para el territorio, el potencial minero de la región es poco conocido, ya que hasta ahora no ha sido explorado totalmente.

## 2. Población

121. Las características físicas de esta región desértica han determinado el modo de vida tradicional de los habitantes autóctonos, que hasta hace poco eran principalmente nómadas y pastores; los nómadas se desplazaban

constantemente, a lo largo de anchas zonas que rebasan las fronteras internacionales, en busca de agua y pastos para sus rebaños de camellos, cabras y ovejas. Ahora bien, desde 1968 el territorio ha sido víctima de la pertinaz sequía que afectó a toda la región del Sahara, y se calcula que actualmente la totalidad de la población, excepto un 18 por 100, se ha asentado en los centros urbanos y comerciales y alrededor de ellos.

122. Considerando su tamaño, el territorio está muy escasamente poblado. Según el censo levantado en 1974 por las autoridades españolas, la población ascendía solamente a 95.019 personas, de las cuales 73.497 eran saharianos autóctonos y 20.126 de origen europeo (en su mayoría residentes temporales, con inclusión de trabajadores, comerciantes de España y las islas Canarias, funcionarios, técnicos extranjeros y miembros de las fuerzas armadas, en su mayoría oficiales y suboficiales acompañados por sus familias); 1.396 personas procedían de otros países de África y residían temporalmente en el territorio por razones de trabajo. Del total citado, 41.207 vivían en las tres ciudades siguientes: El Aaiún (actual capital administrativa del territorio, con 28.499 habitantes), Smara (7.295 habitantes) y Villa Cisneros (5.413 habitantes). De las demás localidades, solamente Guelta Zemmur, cerca de la frontera de Argelia, y Ausert, en el Sur, tenían más de 2.000 habitantes. Estas cifras no comprenden el numeroso personal militar español, incluida la Legión Extranjera, cuya presencia en el territorio es calificada por las autoridades de temporal por razones de defensa y seguridad, ni tampoco comprenden a los saharianos naturales del territorio que viven en los países vecinos como exiliados y refugiados políticos o por razones puramente económicas y de otro tipo.

123. La población autóctona del territorio está integrada en su mayor parte por personas de raza mora o beduina, unidas por un idioma común, el *hassania* (un tipo de árabe) y por fuertes lazos culturales y tradicionales. Aunque la Misión observó un conflicto considerable entre los jóvenes y la estructura social tradicional, la sociedad sahariana continúa siendo en cierta medida una sociedad patriarcal en que los jeques (*chiiuj*) y sus consejos tribales, o *yema'as*, desempeñan un papel importante. En esta estructura social, la unidad social básica, la familia, no se considera un grupo independiente, sino una parte integrante de un grupo social (fracción) y de un grupo familiar (subfracción) de una tribu; en la mayoría de los casos, la tribu rebasa las fronteras políticas del territorio. Así, la mayoría de los saharianos se identifican estrechamente con otros miembros de su tribu, por ejemplo los Erguibat, los Ait Lahsen y los Ulad Delim, para nombrar solamente tres, que se pueden encontrar también en Mauritania, Marruecos y Argelia. Esto se ajusta a una antigua tradición, según la cual los distintos grupos tribales han hecho vida nómada en zonas muy extensas, haciendo caso omiso de las fronteras políticas impuestas por los regímenes coloniales; en realidad, era un rasgo intrínseco del sistema económico tradicional, basado en la búsqueda continua de pastos y agua, y en el que se desconocía la propiedad de la tierra. Hoy en día, aunque el nomadismo va disminuyendo, sigue habiendo un marcado sentido de parentesco entre los miembros de las tribus y sus subdivisiones que viven a ambos lados de las fronteras del territorio con sus vecinos, y muchos saharianos han abandonado el territorio para vivir permanentemente con sus familiares y parientes en los

## DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

países vecinos, para asentarse allí temporalmente por razones económicas (incluida la sequía) o porque son exiliados y refugiados políticos. Por esta razón, y debido a la estrecha afinidad existente entre los saharianos del territorio y los de la provincia marroquí de Tarfaia o de las regiones fronterizas de Mauritania, por ejemplo, es sumamente difícil determinar cuáles son saharianos nativos del territorio.

124. Los cálculos del número de saharianos autóctonos que viven temporalmente en los países vecinos oscilan entre una cifra baja de 7.000 a 9.000, dada por las autoridades españolas y del Sahara español, y más de 40.000 o 50.000, según los movimientos de liberación y los gobiernos de los estados vecinos. Por ejemplo, aunque las autoridades españolas dijeron a la Misión que, en su opinión, había aproximadamente 300 refugiados y exiliados políticos en Marruecos, 600 en Mauritania y un número menor en Argelia, las autoridades marroquíes han dado un cálculo oficial de 30.000 a 35.000 en la parte sur de Marruecos y han añadido que hay más que viven en otras partes de este país. Las autoridades mauritanas no pudieron ofrecer ningún cálculo porque no distinguen entre los saharianos que son refugiados o exiliados procedentes del territorio y los que son nacionales mauritanos. Sin embargo, estaban dispuestos a levantar un censo en caso necesario.

125. Evidentemente, levantar un censo de la población autóctona que vive fuera del territorio sería una tarea formidable que, a juicio de las autoridades españolas y de los representantes de los movimientos políticos saharianos que están dentro del territorio, tendría que basarse en la composición demostrada de los grupos familiares y sociales (fracciones y subfracciones de tribus) que existen en el territorio.

### B. Gobierno y administración

#### 1. Evolución constitucional del territorio

126. La evolución de la política de España con respecto al Sahara español, que la Misión ha resumido brevemente en los párrafos 79 a 88 (A/AC.109/L.1063) *supra*, se refleja en el desarrollo de la organización política y administrativa del territorio. Desde el momento en que el territorio dejó de ser administrado como parte del Africa occidental española y fue declarado formalmente provincia española (z), hasta 1966, cuando España anunció que era partidaria de la aplicación del principio de libre determinación, se insistió en incorporar más plenamente el territorio a la estructura política y administrativa del estado español y en crear una infraestructura de administración local. Así, una ley promulgada en 1961 (aa) disponía, entre otras cosas, que las leyes y decretos españoles se aplicarían al territorio, una vez publicados en el *Boletín Oficial*; que el territorio se administraría a través de la Presidencia del Gobierno; que el territorio tendría el mismo derecho que las demás provincias españolas a estar representado en las Cortes y en otros órganos del Estado español, y que estaría dotado de organismos municipales

(z) Decreto de 10 de enero de 1958.

(aa) Ley de 19 de abril de 1961 sobre la organización y el régimen jurídico de la provincia del Sahara.

INFORME DE LA MISIÓN VISITADORA DE LAS NACIONES UNIDAS AL SAHARA...

y otros organismos de gobierno local, entre ellos un cabildo (consejo provincial). Un decreto promulgado el 29 de noviembre de 1962 estableció la composición, atribuciones y funciones de estos diversos organismos de gobierno local, que en parte se derivan del sistema de gobierno local existente en España y en parte se basan en las estructuras tradicionales de la sociedad sahariana.

127. Tras haber anunciado España que estaba a favor de la aplicación del principio de libre determinación en el territorio, se promulgó un decreto el 11 de mayo de 1967 por el que se creaba una *Yema'a* (Asamblea General), que, según el decreto, tendría una doble función: por una parte, sería el más alto organismo representativo de la administración local, y por la otra, promovería, por iniciativa propia, los asuntos que considerara de interés general del territorio. Aunque sus atribuciones se limitan a la aprobación de resoluciones y propuestas, se la ha alentado a ocuparse cada vez más de asuntos de carácter legislativo y presentar textos que, si son promulgados por el gobernador general, pasan a ser «reglas» o normas que tienen vigencia en el territorio.

128. Como ya se explicó en los párrafos 82 y 83 *supra*, la política del gobierno español experimentó un cambio radical en 1973, a raíz de la aprobación por la *Yema'a* de la declaración del 20 de febrero (A/9176, anexo). La declaración, que la *Yema'a* dirigió al Jefe del Estado español, afirmaba el deseo de la población del territorio de avanzar hacia la libre determinación mediante un referéndum y pedía que, entre tanto, se fueran ampliando en forma progresiva las instituciones legales existentes para lograr «una mayor participación del pueblo del Sahara en las funciones y competencias de su administración interna».

129. En respuesta a las peticiones contenidas en esa declaración, que fue posteriormente ratificada en julio por la *Yema'a* que se acababa de elegir, el Jefe del Estado español contestó en una carta de fecha 21 de septiembre de 1973 (bb) en la que, hablando en nombre de su Gobierno, garantizaba que la población determinaría libremente su futuro cuando así lo solicitara y presentaba a la *Yema'a*, para su examen, una serie de principios básicos (véase el párrafo 83 *supra*) para reorganizar la estructura política y administrativa del territorio durante el período previo a la libre determinación.

130. Los principios expuestos en la respuesta del Jefe del Estado español fueron aceptados por la *Yema'a* e incorporados a un nuevo Estatuto del territorio que recibió la aprobación de la *Yema'a*. Básicamente, el Estatuto, cuyas disposiciones principales se esbozan a continuación, establecería un régimen de autonomía interna con atribuciones legislativas y ejecutivas ejercidas por una *Yema'a* reconstituida y un Consejo de Gobierno (véanse los párrafos 143 a 148 *infra*).

131. Sin embargo, la Misión fue informada de que hasta el momento el nuevo Estatuto todavía no había entrado en vigor a causa de la reacción contraria del Gobierno de Marruecos, en particular respecto de la intención reiterada del gobierno español de que la autonomía interna fuera una etapa preparatoria para la libre determinación (cc). No obstante, si bien los arre-

(bb) Véanse también las cartas dirigidas al secretario general por los representantes permanentes de Marruecos y de España (A/9654 y A/9655).

(cc) *Ibid.*

glos constitucionales existentes siguen en vigor, la *Yema'a* ha adoptado ciertas medidas relativas a los cambios constitucionales propuestos y otras medidas estaban en estudio en el momento de la visita de la Misión.

132. Aunque acontecimientos ulteriores, entre ellos la decisión del gobierno español de proceder a la celebración de un referéndum en el territorio, hacen improbable que vaya a haber un período de autonomía interna antes de que se decida de una u otra manera el estatuto futuro del territorio, la Misión estima que su informe sería incompleto sin la información que se expone a continuación sobre los arreglos políticos y administrativos existentes y los dispuestos en el Estatuto Político de 1974.

#### *Arreglos actuales*

133. Constitucionalmente, el Sahara español sigue siendo administrado como una provincia de España, y la autoridad suprema reside en el Jefe del Estado español, asistido por el Consejo de Ministros de España. La administración del territorio está a cargo del ministro de la Presidencia y, a nivel ejecutivo, de la Dirección General para la Promoción del Sahara de ese ministerio. Dentro del territorio el gobierno de España está representado por un gobernador general, designado por decreto a propuesta del presidente del Gobierno y a través de quien los órganos centrales del Gobierno español ejercen la misma autoridad que en las provincias metropolitanas de España. Concretamente las funciones del gobernador general son:

- a) Publicar y ejecutar las leyes y otras disposiciones aplicables en el territorio.
- b) Dirigir los servicios de seguridad y mantener el orden público en el territorio.
- c) Inspeccionar y controlar todos los servicios públicos.
- d) Adoptar medidas para el desarrollo del territorio en todos los aspectos de la vida civil.

134. Colabora con el gobernador general un secretario general, también designado por decreto a propuesta de la Presidencia del Gobierno, y que es jefe de todos los servicios administrativos excepto el judicial y el militar. Como segunda autoridad en importancia en el territorio, el secretario general sustituye al gobernador general en casos de ausencia o incapacidad de éste.

135. La *Yema'a*, según fue establecida en 1967, es básicamente un órgano asesor y consultivo integrado por varios elementos de la sociedad del Sahara. Sus funciones fundamentales, según fueron establecidas en el decreto (*dd*), son las siguientes:

- a) Examinar y emitir su dictamen en todos los asuntos de interés general del territorio, como los referentes a presupuestos, planes de obras públicas, enseñanza, agricultura y ganadería, alumbramiento de aguas y, en general, todos los que afecten al desarrollo económico y social.
- b) Ser informada de las disposiciones con rango de ley o decretos que

(*dd*) Decreto 1024, de 11 de mayo de 1967, artículo 174.

## INFORME DE LA MISIÓN VISITADORA DE LAS NACIONES UNIDAS AL SAHARA...

deban regir en el territorio y formular las observaciones y sugerencias que se consideren oportunas para su adaptación a las peculiaridades del territorio.

c) Proponer al gobierno, por propia iniciativa, la adopción de medidas jurídicas para la aplicación de las leyes del Estado.

136. En su composición actual, la *Yema'a* está integrada por 103 miembros (*ee*):

a) El presidente del Cabildo, los alcaldes de El Aaiún y Villa Cisneros y otros tres representantes, elegidos respectivamente por el Cabildo, y los Concejos Municipales de El Aaiún y Villa Cisneros.

b) Cuarenta jeques elegidos por las *yema'as*.

c) Cuarenta representantes elegidos por los saharianos varones de más de veintiún años de edad de las distintas unidades familiares.

d) Dieciséis representantes de los grupos corporativos (trabajadores, artesanos y otros grupos profesionales).

137. Todos los miembros de la *Yema'a* son saharianos; el presidente y el vicepresidente son elegidos por la propia *Yema'a* de entre sus miembros. El mandato de los miembros dura cuatro años; se realizan elecciones cada dos años para renovar la mitad de los puestos que se enumeran en el párrafo 136 *supra*.

138. La *Yema'a* celebra sus sesiones ordinarias dos veces al año, en abril y en noviembre, y puede reunirse en sesión extraordinaria cuando hay cuestiones de urgencia, ya sea por petición del gobernador general o por decisión de su presidente, cuando lo han solicitado por lo menos dos tercios de sus miembros.

139. Hasta tanto sea reorganizada en virtud del nuevo Estatuto Político, la *Yema'a* seguirá siendo ante todo un órgano asesor, con atribuciones para adoptar recomendaciones en forma de resoluciones o propuestas dirigidas al gobierno español, y para aprobar reglamentos que, sujetos a ratificación por el gobernador general en nombre del gobierno, puede hacer cumplir dentro del territorio. Por ejemplo, por ahora, no controla el presupuesto del territorio—aunque ello es función esencial de cualquier cuerpo legislativo—que es aprobado por el Consejo de Ministros de España a propuesta de la Presidencia, pero puede examinar el presupuesto y presentar recomendaciones respecto de él. La *Yema'a* tiene, sin embargo, atribuciones para iniciar debates y proponer las leyes que considere necesarias. Así, en 1974, aprobó resoluciones legislativas sobre, entre otras cosas, la condición del natural sahariano (véanse los párrafos 155 a 162 *infra*); la organización de la justicia alcoránica (véanse los párrafos 164 y 165 *infra*), y el estatuto de la administración pública territorial, todas las cuales recibieron sanción del gobernador general y fueron publicadas como normas o reglamentos en el *Boletín Oficial*. En su próxima sesión la *Yema'a* tendrá ante sí propuestas relacionadas con la ley fundamental de enseñanza y también relativas al establecimiento del sufragio universal para los saharianos de ambos sexos de más de dieciocho años de edad (véanse los párrafos 151 a 153 *infra*), medida que, de ser apro-

(*ee*) Véase el párrafo 23 *supra*, donde se definen los diversos grupos enumerados.

bada, se aplicará tanto para la elección de los miembros de los cuerpos del gobierno local como de la *Yema'a* cuando se reconstituya con arreglo al nuevo Estatuto Político.

140. Debido al número de miembros que la componen y a lo poco frecuente de sus reuniones, la *Yema'a* ha establecido once comisiones, entre ellas un consejo político, con sectores especiales de competencia, que preparan la labor de la *Yema'a* y le presentan informes y proyectos de resolución.

141. Previendo la entrada en vigencia del Estatuto Político del territorio, aprobado en 1974 (véase más abajo), la *Yema'a*, en una sesión extraordinaria celebrada en febrero de 1975, creó una comisión permanente integrada por el presidente y otros quince miembros, que servirá como mesa de la *Yema'a* entre las reuniones y como un vínculo permanente entre ella y el poder ejecutivo. Entre las funciones de la Comisión Permanente está la de asesorar al gobierno en todas las cuestiones urgentes que puedan plantearse cuando la *Yema'a* no está sesionando y, de considerarlo necesario, proponer la convocación de una reunión extraordinaria de la *Yema'a*. Actualmente la Comisión Permanente está integrada por el jeque uld Said uld Yumani, presidente de la *Yema'a*, cinco diputados del Sahara en las Cortes Españolas, dos miembros del Consejo de Gobierno propuesto (que fueron elegidos por la *Yema'a* en su período de sesiones de febrero), y por otros siete miembros, tres de ellos elegidos por los tres grupos principales de la *Yema'a* (véase el párrafo 136 *supra*) y los dos miembros mayores y los dos miembros más jóvenes de la *Yema'a*.

142. Debido a que es difícil reunir a 103 representantes de todas partes del territorio, la Misión no tuvo oportunidad de reunirse con toda la *Yema'a*. Pero se reunió dos veces con la Comisión Permanente bajo la presidencia del Jeque uld Said uld Yumani. Las conversaciones versaron sobre todo acerca del problema de la descolonización, pero también permitieron a la Misión formular preguntas respecto de la función y las atribuciones de la *Yema'a*. En estas conversaciones la Misión recogió la clara impresión de que si bien los miembros expresaban sin ambages su deseo de que el territorio avanzara hacia la libre determinación y la independencia, en su carácter de miembros de la *Yema'a* hasta el momento habían tenido una actuación limitada en cuanto a la verdadera conducción de los asuntos del territorio. Sobre ciertos asuntos, tales como la cuestión de la nacionalidad sahariana y la legislación para la introducción del sufragio universal para los adultos, aún pendiente, expresaron opiniones concretas que demostraban que habían discutido intensamente la cuestión entre sí; pero con respecto a otras cuestiones, por ejemplo en lo referente a si la *Yema'a* tenía voz en la elaboración del presupuesto territorial, sus respuestas fueron menos precisas. Ello podía atribuirse a que la Comisión Permanente acababa de constituirse, pero hizo pensar a la Misión que los miembros de la *Yema'a* dependían en buen grado de la orientación que les brindaban las autoridades españolas que constituían el nexo entre ella y Madrid, desde donde se gobernaba el territorio. Además, la Misión tuvo la impresión de que la *Yema'a*, tal como estaba constituida, era poco ágil y representaba, sobre todo, al elemento de más edad y más conservador de la sociedad sahariana, debido al sistema por el que se elegían sus miembros.

2. Estatuto Político de 1974

143. De la descripción de los arreglos constitucionales existentes es evidente que el territorio no ha llegado aún a la etapa de autonomía que normalmente precedería a la independencia.

144. Las autoridades españolas explicaron a la Misión que, en realidad, se había tenido la intención de que el referéndum fuera precedido de un período transicional de autonomía, sobre la base del Estatuto Político aprobado en 1974, y que ello no había sido así exclusivamente a causa de las complicaciones internacionales y del rápido curso de los acontecimientos. En todo caso, se estaban introduciendo algunos de los cambios previstos y la *Yema'a* había tomado ya algunas medidas al respecto, y estaba examinando otras.

145. Básicamente, el Estatuto Político prevé el traspaso de la responsabilidad de la conducción de los asuntos internos del territorio a un nuevo gobierno sahariano. Con arreglo al Estatuto, España seguiría representando al territorio en el ámbito internacional y garantizaría su integridad territorial, su defensa exterior y su seguridad interna. Sin embargo, aparte de estas esferas reservadas, la responsabilidad por los asuntos internos y la administración del territorio se traspasaría a una nueva *Yema'a*, que ejercería el poder legislativo, y a un nuevo órgano denominado Consejo de Gobierno, que constituiría la rama ejecutiva del gobierno. Las competencias reservadas al Estado español se ejercerían, igual que ahora, por conducto de un gobernador general, asistido por un subgobernador, pero, al crearse el Consejo de Gobierno, se eliminaría el cargo de secretario general.

146. La *Yema'a*, que se compondría en su totalidad de saharianos autóctonos, estaría integrada por cuarenta miembros electivos y hasta doce miembros designados por el gobernador general, ya sea para que representaran intereses especiales o por sus particulares dotes personales. La *Yema'a* estaría facultada para promulgar leyes relativas, entre otras cosas, al presupuesto del territorio y al régimen tributario; a la ordenación y explotación de los recursos naturales, los principios fundamentales del derecho civil, penal y social, la administración local y la organización de la justicia cheránica. Los proyectos de ley aprobados por la *Yema'a* serían promulgados por el gobernador general en nombre del Jefe del Estado español. En la medida en que no afectaran a las competencias reservadas a España, el gobernador general no podría negarse a promulgar los proyectos de ley, si bien, en consulta con el Consejo de Gobierno, podría devolverlos a la *Yema'a* para nuevas deliberaciones, sugiriendo posibles modificaciones.

147. El Consejo de Gobierno, que estaría encargado de dirigir la política y la administración del territorio, se compondría del gobernador general, como presidente nato, de cuatro miembros elegidos por la *Yema'a* de entre sus miembros y de tres miembros designados por el gobernador general. El miembro electo que recibiera la mayor cantidad de votos ocuparía el puesto de vicepresidente. Cada uno de los miembros tendría a su cargo un departamento de la administración y todos los miembros podrían participar, sin derecho de voto, en las deliberaciones de la *Yema'a*. Esta última podría

revocar en cualquier momento la designación de los miembros electos y elegir otros en su reemplazo.

148. En otros artículos, el estatuto dispone: a) que España reconoce al pueblo sahariano la propiedad exclusiva de las riquezas y los recursos naturales del territorio y el disfrute de ellos; b) que sólo los autóctonos del territorio tienen la condición de saharianos, y c) que los saharianos tendrían nacionalidad española mientras siguiera en vigencia el estatuto. Sólo podrían introducirse revisiones o enmiendas en el estatuto una vez que fueran aprobadas por el pueblo sahariano en un referéndum.

149. Se informó a la Misión de que se habían tomado algunas medidas iniciales encaminadas a poner en vigencia el estatuto. Entre otras cosas, la *Yema'a*, en una reunión extraordinaria celebrada en febrero de 1975, había aprobado la candidatura de los cuatro miembros electivos del Consejo de Gobierno, cuyos nombres había propuesto una comisión especial designada para esos efectos.

150. En su reunión de 1974, la *Yema'a* había aprobado también una resolución legislativa sobre la condición jurídica del nacional sahariano (véanse los párrafos 160 a 162 *infra*) y en su próxima reunión, en 1975, consideraría un proyecto de ley electoral, en que se dispone la institución del sufragio universal de los adultos, que la comisión pertinente había de presentar a la *Yema'a* en su reunión de junio de 1975.

#### *Introducción del sufragio universal de los adultos*

151. Aunque no está previsto de forma expresa en el Estatuto político del territorio, la Misión fue informada durante sus conversaciones con la Comisión Permanente (véase el párrafo 142, *supra*) de que existía el propósito de reconstituir la *Yema'a* sobre la base del sufragio universal de los adultos de ambos sexos, y de que los escaños electivos representarían distritos geográficos en vez de los grupos tribales o profesionales, como sucede en la actualidad. La comisión competente preparó un proyecto de Ley Electoral para introducir el sufragio universal de los adultos, proyecto electoral que iba a ser sometido a la *Yema'a* en su próxima sesión. Si fuera aprobado y promulgado por el Gobierno, el principio del sufragio universal de los adultos se aplicaría no solamente a nivel territorial, sino también en la elección de miembros de los órganos gubernamentales locales. Se explicó a la Misión que esta innovación era posible debido a los significativos cambios sociales que en años recientes se habían producido en la sociedad sahariana, particularmente en las actitudes con respecto al papel de la mujer. Lo que más sorprendió a la Misión fue que esta opinión era compartida por aquellos miembros de la Comisión Permanente que, por ser jeques, cabría esperar que representarían el elemento más conservador de la sociedad sahariana.

152. Naturalmente, el principio de las elecciones no es nuevo en la sociedad sahariana, pero hasta ahora ha estado restringido a los adultos varones y, más en general, a los jefes de familia. Desde 1973, cada subfracción ha elegido a su jeque o jeques, así como a los miembros de su *Yema'a*, y los jeques de las subfracciones, que juntos forman la *Yema'a* de cada fracción, han elegido al jeque de cada fracción. Aquellos miembros de la *Yema'a* que

no representan a órganos y grupos corporativos han sido elegidos, bien por los adultos varones de las distintas subfracciones o por las *Yema'as* de las fracciones. Como consecuencia de ello, la *Yema'a* representa predominantemente el elemento tradicional de la sociedad sahariana, ya que más de la mitad de sus miembros son jeques.

153. La Ley propuesta introduciría el sufragio universal directo de los adultos, mediante votación secreta, en todos los niveles del gobierno local y territorial, concediendo a todos los saharianos mayores de dieciocho años el derecho de voto y el derecho a presentarse como candidato en las elecciones. Durante sus conversaciones con el secretario general del territorio, la Misión fue informada de que la primera aplicación del principio se haría en las elecciones para cubrir las vacantes de los concejos municipales de El Aaiún y Villa Cisneros, producidas por la eliminación de los no saharianos de esos órganos, de conformidad con una decisión anterior de la *Yema'a* de limitar la condición de sahariano a las personas autóctonas (véase *infra*).

154. El hecho de que el sufragio universal de los adultos de ambos sexos parece ser no solamente aceptable, sino deseado por los miembros de la *Yema'a* y, por tanto, cabe suponer que también por los grupos tribales que los eligieron, prueba el gran cambio que se ha producido en la sociedad sahariana. La Misión no duda de que sería una innovación sumamente importante, que haría que la *Yema'a* y otras instituciones fuesen más auténticamente representativas de la opinión pública de lo que parecen serlo actualmente.

#### *Condición de habitante autóctono*

155. En vista de la estrecha afinidad que existe entre los saharianos que viven dentro del territorio y los que se encuentran en países vecinos, y también de su tradición nómada, la cuestión de determinar quién es y quién no es habitante autóctono del territorio es un tanto complicada. Dado que Marruecos y Mauritania afirman que los saharianos del territorio son sus nacionales, hasta el presente no ha habido obstáculos a la libre circulación, y muchos habitantes autóctonos del territorio viven permanente o temporalmente fuera de éste. Algunos de ellos son considerados refugiados políticos y exiliados. Otros se han asentado en otras partes por razones económicas y pueden o no considerarse a sí mismos nacionales de alguno de los países vecinos.

156. La complejidad de este problema puede apreciarse en las amplias discrepancias que existen en los cálculos suministrados a la Misión sobre la cantidad de habitantes autóctonos que viven fuera del territorio. Las autoridades de España creen que el total no excede de 9.000, de los que, según se informa, unos 3.000 ó 4.000 están en Marruecos y unos 4.000 ó 5.000 en Mauritania, y un número mucho menor en Argelia (véase también el párrafo 124, *supra*). Esos cálculos incluyen alrededor de 300 refugiados políticos y exiliados en Marruecos y cerca del doble de esa cantidad en Mauritania. Sin embargo, los dirigentes del Frente Polisario, al igual que las autorida-

des de Marruecos, dan un cálculo mucho mayor (ff). Las diferencias pueden quizá explicarse por el hecho de que las autoridades de Marruecos y el Frente Polisario incluyen en sus cálculos a personas que tal vez hayan salido del territorio varios años antes de que se introdujera el sistema de tarjetas de identidad (véase *infra*). En realidad, los dirigentes del Frente Polisario creen que si a todos los saharianos a los que, debido a su asociación histórica con el territorio, se les da la opción de unirse a un Estado sahariano, el territorio puede tener una posible población de hasta habitantes 750.000.

157. Es evidente por lo que antecede que si el territorio pasara a ser independiente los criterios para determinar la nacionalidad serían importantísimos. Análogamente, surgirían problemas para determinar el derecho a participar en un referéndum.

158. Para la Potencia administradora y los saharianos en la Comisión Permanente de la *Yema'a*, que representan las autoridades tradicionales, el criterio para determinar si un sahariano es o no autóctono del territorio es la pertenencia a un grupo familiar que exista en el territorio. Se señaló a la Misión que todos los miembros de esos grupos se conocen entre ellos y que la autenticidad de una afirmación de pertenencia a un grupo familiar puede ser verificada por los jeques y personalidades importantes de ese grupo en consulta con sus miembros. Desde 1971, en virtud de normas fijadas por una Comisión de la *Yema'a*, se han expedido tarjetas de identidad, después de celebrar consultas con los jeques de los grupos familiares, a todos los saharianos adultos del territorio. Estos documentos están destinados a fines administrativos, sin embargo, principalmente para indicar la residencia, y han sido expedidos, entre otros, a nómadas que, debido a que habitualmente atraviesan las fronteras, quizá también posean documentos de identidad de países vecinos. Esas tarjetas de identidad también han sido expedidas a residentes no autóctonos, aunque, según el Estatuto político, estos últimos no son nacionales del territorio y no tienen derecho a votar en elecciones ni a ser elegidos para ocupar cargos políticos.

159. En el Estatuto político figura una disposición que establece que sólo los saharianos autóctonos del territorio poseerán automáticamente su nacionalidad y que se promulgará una ley que determine las condiciones en que esa nacionalidad podrá ser adquirida o perdida.

160. La *Yema'a*, aunque hasta la entrada en vigor del Estatuto político no tiene autoridad para promulgar leyes, aprobó, no obstante, en su reunión de noviembre de 1974, normas que rigen la expedición de documentos de identidad a los saharianos, las cuales fueron promulgadas por el gobernador general el 18 de diciembre de 1974 y podrían oportunamente constituir la base de esa ley. Según esas normas, se considerarán saharianos las personas siguientes:

- a) Todas las personas nacidas de padres saharianos.
- b) Las personas nacidas de madres saharianas y padres de nacionalidad extranjera, siempre que las leyes del país de la nacionalidad del padre no requieran que el hijo tenga la misma nacionalidad que el padre.

(ff) Según el Frente Polisario, el total de refugiados políticos y exiliados ascendía a 50.000, en tanto que las autoridades de Marruecos dijeron que tan sólo en la parte meridional de Marruecos había entre 30.000 y 35.000 refugiados. El gobierno de Argelia estimaba en más de 7.000 el número de refugiados en Argelia.

## INFORME DE LA MISIÓN VISITADORA DE LAS NACIONES UNIDAS AL SAHARA...

c) Las personas nacidas en el territorio de padres de nacionalidad extranjera, siempre que éstos también hayan nacido en el territorio y sean residentes de él en el momento del nacimiento.

d) Las personas nacidas en el territorio de padres desconocidos, con la salvedad de que, si llega a conocerse la nacionalidad de los padres, se aplicarán las disposiciones que anteceden.

161. En las normas se dispone además que las personas podrán optar por la nacionalidad sahariana si: a) nacieron en el territorio, o b) nacieron fuera del territorio de padres saharianos. En los casos de matrimonio, la esposa de un sahariano adquiere automáticamente la nacionalidad de su marido; lo contrario también se aplica, y los hijos tienen automáticamente la nacionalidad del padre.

162. Finalmente, en las normas se dispone que a un no sahariano podrá otorgársele la nacionalidad sahariana por recomendación de la Comisión competente de la *Yema'a*, siempre que el solicitante haya residido en el territorio durante no menos de cinco años consecutivos inmediatamente antes de la solicitud o, excepcionalmente, durante tres años si el solicitante ha hecho una contribución importante al territorio, por ejemplo, si ha introducido una industria importante o si es el director de una importante empresa agrícola, industrial o comercial.

163. Esta última disposición, en opinión del Frente Polisario, podría conducir a la adquisición de la condición de sahariano por un considerable número de personas no autóctonas que en la actualidad ocupan la mayoría de los puestos de categoría superior en la Administración y en la economía. Sin embargo, en respuesta a preguntas que las formuló la Misión, los representantes de la Potencia administradora dijeron que nunca había sido la intención de las autoridades utilizar las normas para conferir la condición de saharianos a grupos de nacionales españoles que, como resultado de sus servicios en el territorio, llenaran los requisitos correspondientes al periodo de residencia. Durante las deliberaciones de la Misión en Madrid se señaló que en las normas figura una salvaguardia contra esa eventualidad, puesto que la adquisición de la nacionalidad sahariana sobre la base de la residencia no es automática, sino que requiere una decisión favorable de la Comisión competente de la *Yema'a* en cada caso.

### *Poder judicial*

164. La organización del poder judicial que está actualmente en el territorio comprende un sistema dual de tribunales, uno de los cuales aplica el Código de justicia de España y el otro el Derecho islámico y el consuetudinario. Ambos tienen jurisdicción para entender en juicios civiles y penales. No obstante, el primer tipo de tribunales, llamado de jurisdicción ordinaria, no puede entender en casos en que una de las partes o las dos sean saharianas autóctonas, salvo cuando la parte o partes se sometan expresamente a la competencia del tribunal o cuando el caso se relacione con una acusación que ataña a la seguridad y el orden públicos. Todos los demás casos en que están involucrados saharianos autóctonos son juzgados por *coudats* (tribunales) que aplican el Derecho islámico, y los fallos de los tribunales menores están sujetos a la revisión del *cadí* del territorio. En todos los casos,

el derecho de apelación depende del tribunal de apelaciones provincial de Las Palmas y, en última instancia, del Tribunal Supremo de España.

165. Evidentemente, habría que cambiar este sistema si el territorio alcanzara la libre determinación. De hecho, en el Estatuto político se dispone que el territorio deberá tener un sistema judicial propio e independiente. Previendo esto, en noviembre de 1974 la *Yema'a* aprobó normas en las que se fijaban los principios en que debía basarse ese sistema. Según estas normas, la justicia en el Sahara Español estaría administrada por *coudats* independientes e inamovibles, a los que correspondería la jurisdicción en los juicios civiles, penales, contencioso-administrativos y laborales. En las normas se dispone que la Ley Orgánica de Justicia del Sahara Español sea redactada por una Comisión de Justicia de la *Yema'a* y sometida a ésta para su aprobación.

### *Servicios administrativos*

166. Como el territorio se ha administrado como provincia de España, la Administración pública, salvo el personal del gobierno local, es parte integrante de la Administración pública de España y sus funcionarios dependen de la Dirección General de Promoción del Sahara y, en el caso de los especialistas, de distintos Ministerios. Los saharianos empleados en la Administración pública son tratados de la misma manera. En su reunión de noviembre de 1974, la *Yema'a* aprobó normas para un nuevo Estatuto por el que se crearía una Administración pública distinta, que incluiría todos los empleados del gobierno territorial, a excepción de los funcionarios al servicio de la Administración de justicia, quienes, con objeto de conservar su independencia, seguirían dependiendo del Ministerio español de Justicia. La Administración pública incluiría también a los empleados cuyos sueldos no se pagaran con cargo al presupuesto del territorio. El personal del gobierno local empleado por las municipalidades y otros concejos locales quedaría excluido, pero la Administración pública comprendería grupos especializados, como el personal médico y el docente. Una Comisión dependiente del Consejo de Gobierno fiscalizaría la Administración pública. En el Estatuto también se pide la creación de un Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios para preparar a éstos para su entrada y carrera en la Administración y para proporcionar cursos de capacitación en el empleo.

167. Aunque la Misión no dispuso de datos completos con respecto al número de funcionarios públicos empleados en el territorio, no pudo dejar de observar que hay muy pocos saharianos que ocupen puestos por encima del nivel técnico intermedio, salvo en esferas tales como los tribunales de justicia islámicos y la educación islámica. De hecho, sólo hay un médico y un abogado con títulos universitarios superiores y 12 saharianos con diplomas técnicos avanzados, y no todos ellos están al servicio del Gobierno. Salvo en las dos esferas mencionadas antes, la mayoría de los saharianos que trabajan en la Administración pública ocupan puestos de inspectores de salud pública, intérpretes y funcionarios de secretaría o de oficina. Incluso en la Policía Territorial no hay más que dos saharianos con rango de oficiales, y casi ninguno de los funcionarios médicos y maestros, salvo en el caso de los estudios arábigos e islámicos, es autóctono.

## INFORME DE LA MISIÓN VISITADORA DE LAS NACIONES UNIDAS AL SAHARA...

168. Cuando la Misión planteó este asunto al secretario general del territorio, se le informó de que las autoridades tenían plena conciencia de este problema y de que se estaban creando centros de formación precisamente para proporcionar cursos especiales para cubrir rápidamente los puestos superiores. El secretario general dijo que, aunque ninguno de los 30 servicios gubernamentales estaba dirigido por un sahariano, en cinco de ellos el jefe auxiliar era a la sazón sahariano y se esperaba nombrar pronto a otros 20, básicamente mediante ascensos selectivos. Agregó que en el pasado uno de los principales problemas había sido que un número excesivo de saharianos a quienes se había enviado al extranjero para que cursaran estudios superiores y de formación profesional no habían estado dispuestos a regresar al territorio al terminar sus estudios.

169. La Misión observó que uno de los problemas parecía ser el número relativamente pequeño de saharianos que terminaba la enseñanza secundaria y que estaba calificado para iniciar estudios universitarios o profesionales. De los 75 saharianos que estudiaban en el extranjero con becas gubernamentales, sólo 52 estaban matriculados en instituciones de enseñanza superior. Por consiguiente, parecía que hasta que esa situación se remediara el territorio seguiría dependiendo considerablemente de fuentes externas para obtener la mayor parte del personal con conocimientos técnicos y profesionales que necesitare para administrar sus propios asuntos.

### C. Condiciones económicas, sociales y culturales

#### 1. Recursos y perspectivas económicas

170. Como la Misión ya lo ha señalado previamente en el presente informe, el Sahara Español es un territorio vasto y árido, con escasa población y una reducida variedad de recursos económicos conocidos, así como una limitada infraestructura de caminos y otros medios de comunicación. A excepción de los ricos depósitos de fosfato fácilmente extraíble que existen en la región de Bu Craa, situada a 97 kilómetros de la costa y que, una vez que se los aproveche plenamente, harán posible que el territorio produzca hasta 10 millones de toneladas de fosfato para la exportación, existen pocos recursos que puedan aprovecharse sin dificultades. En la actualidad, las únicas actividades económicas de importancia, además de la cría de ganado para el consumo local, son una pequeña industria pesquera basada principalmente en una planta de elaboración en La Güera, una producción muy limitada de cultivos hortícolas y de cereales en los lugares en que se dispone de un abastecimiento de aguas para regadío o en que se registran precipitaciones ocasionales, y una industria turística pequeña, pero creciente.

171. Ello no significa que no existan otros recursos que, a la larga, puedan aprovecharse. Hasta ahora sólo se han explorado parcialmente los recursos minerales del territorio, pero se han encontrado depósitos de hierro en diversas zonas y es posible que otras prospecciones indiquen la existencia de yacimientos de otros minerales e hidrocarburos, así como de fuentes adicionales de aguas subterráneas. Aunque la prospección de petróleo en la región septentrional del territorio efectuada a principios del decenio de 1960

## DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

no dio resultados positivos, no se ha descartado por completo la esperanza de encontrar petróleo, y en la actualidad cuatro empresas poseen licencias de prospección en las aguas ribereñas. También cabe notar que la extensa plataforma continental, que llega hasta las islas Canarias, es rica en recursos pesqueros. Hasta ahora, por la carencia de puertos adecuados en la costa, las peligrosas corrientes y las barras de arena que constituyen un peligro para la navegación marítima, así como otros factores, el territorio no ha desarrollado aún los medios para lograr un aprovechamiento en gran escala de estos recursos pesqueros, que en la actualidad son explotados principalmente por flotas pesqueras de las islas Canarias y de otros países.

172. Como consecuencia, el territorio ha dependido en gran medida de subsidios y subvenciones proporcionados por España para el financiamiento de los gastos públicos, inclusive los gastos públicos periódicos y las inversiones de capital en el sector público. En la sección siguiente figuran los datos proporcionados a la Misión acerca del presupuesto del territorio.

173. En el curso de las conversaciones celebradas en Madrid con funcionarios españoles se informó a la Misión de que se preveía que los ingresos del territorio por concepto de fosfato en 1975, primer año completo de producción, ascenderían a 13.000 millones de pesetas (*gg*), suma que se utilizaría en su integridad para beneficiar al territorio en una u otra forma, con excepción de un 12 por 100 que se emplearía para la amortización de capitales y pago de intereses y de un 10 por 100 para las reservas legales de la empresa. Evidentemente, ello tendrá una considerable repercusión en las finanzas del territorio, pues esa suma equivaldrá a casi la mitad de los subsidios para el presupuesto que proporciona España. Dado que en los planes de desarrollo se prevé que las exportaciones se triplicarán para 1980, año en que las minas habrán llegado a su producción máxima, su significación para el territorio es evidente. De hecho, el ministro de la Presidencia señaló a la Misión que, sobre la base de las estadísticas demográficas actuales, el pleno aprovechamiento de los depósitos de fosfato proporcionaría un ingreso per cápita igual al de algunos países desarrollados de Europa. El ministro manifestó que España había reconocido la soberanía de la población sahariana sobre los recursos naturales del territorio y que, aparte de la devolución de sus inversiones, que el Gobierno de España procuraría negociar con cualquier Gobierno que le sucediera en el territorio, España no efectuaba reivindicación alguna para beneficiarse de los ingresos. En el curso de sus conversaciones con el director general para la Promoción del Sahara y con otros funcionarios españoles, también se aseguró a la Misión que el Gobierno de España no tenía intención alguna por el momento de reducir el nivel de sus subsidios al territorio, pese a los ingresos obtenidos por las exportaciones de fosfato.

### 2. Hacienda pública

174. Como ya ha explicado la Misión, de conformidad con los actuales arreglos constitucionales, el presupuesto del territorio es preparado por el Gobierno español y aprobado por el Consejo de Ministros de España des-

---

(*gg*) Al 24 de septiembre de 1975, 59,2 pesetas equivalían al dólar de los Estados Unidos.

INFORME DE LA MISIÓN VISITADORA DE LAS NACIONES UNIDAS AL SAHARA...

pués del examen del proyecto por la *Yema'a* del territorio, que está facultada para formular recomendaciones en relación con ese presupuesto. Este procedimiento, que refleja el hecho de que en la actualidad la *Yema'a*, es un órgano consultivo con muy poco control efectivo sobre el Gobierno del territorio, se cambiará una vez que se instituya la autonomía interna.

175. En la actualidad, prescindiendo de los impuestos sobre la producción y exportación del fosfato, los ingresos que obtiene el territorio, provenientes básicamente de impuestos directos e indirectos, incluido el impuesto sobre la renta, el impuesto sobre las importaciones y exportaciones y los impuestos sobre las ventas y los servicios, son bastante reducidos y en 1974 representaron menos de un tercio del presupuesto. En el cuadro siguiente se indican las partidas de ingresos y gastos del territorio para los años 1972 a 1974:

	Millones de pesetas		
	1972	1973	1974
<b>INGRESOS:</b>			
Ingresos territoriales .....	280	315	771
Subvenciones proporcionadas por España .....	703	957	1.701
Fondos de reserva .....	293	325	—
<b>TOTAL .....</b>	<b>1.276</b>	<b>1.597</b>	<b>2.472</b>
<b>GASTOS:</b>			
Periódicos .....	575	909	1.150
De capital .....	702	690	1.310
<b>TOTAL .....</b>	<b>1.277</b>	<b>1.599</b>	<b>2.460</b>

Para 1975, el Gobierno de España ha aprobado una subvención inicial de 1.655 millones de pesetas.

176. Salvo los gastos de capital que efectúa el Instituto Nacional de Industria de España (INI), institución paraestatal que, entre otras cosas, proporcionó el capital de inversión para las minas de fosfato, casi todos los fondos correspondientes a inversiones de capital los suministra el Gobierno de España y se orientan hacia el sector público (véanse los párrafos 185 y 186, *infra*). Ello constituye una medida de la ausencia de inversiones privadas en el territorio.

### 3. Industria de los fosfatos

177. Debido a su función preponderante en la economía actual y futura del territorio, la Misión estaba particularmente interesada en estudiar todos los aspectos de la explotación minera de fosfatos en Bu Craa. Dedicó casi un día completo a visitar las instalaciones y a reunirse con su director, así como con representantes de los trabajadores saharianos.

178. La mina, situada en el desierto, 107 kilómetros al sudeste de El Aaiún, es una explotación sumamente moderna, y la Misión quedó bien impresionada por las instalaciones y servicios proporcionados a sus trabajadores, tanto europeos como saharianos. Básicamente es una explotación simple, ya que la capa de fosfatos se halla situada horizontalmente a escasa profundidad y puede extraerse por explotación a cielo abierto. Después de una trituración preliminar para eliminar desechos, el fosfato es llevado por correa transportadora con capacidad de 2.000 toneladas por hora a través de una distancia de 97 kilómetros a un lugar de la costa cerca de El Aaiún, donde se aumenta su concentración por medio de lavado, se le seca y se pone en reserva en una zona de almacenamiento cubierta con capacidad de 300.000 toneladas. Debido a la poca profundidad de las aguas costeras se ha construido un muelle de 3.100 metros de longitud, con tres dársenas de aguas profundas con capacidad para recibir buques de hasta 100.000 toneladas. La operación es mecanizada casi en su totalidad.

179. Los yacimientos de fosfatos fueron descubiertos en 1947, pero sólo en 1962 un estudio detallado del Gobierno reveló la magnitud de las reservas, que ascienden a 1.700 millones de toneladas y producen un concentrado de alta calidad; se estima que más del 60 por 100 tiene un contenido de más del 80 por 100 de trifosfato calizo y el resto tiene un contenido de más del 75 por 100. La presencia de cloro limita su uso para algunas finalidades. Después de casi doce años de explotación, la producción comercial empezó apenas en 1974, año en que se exportaron 2,1 millones de toneladas, pero se espera que aumente a 3,7 millones de toneladas en 1975 y, conforme se vayan añadiendo nuevas instalaciones, a 6,0 millones de toneladas en 1976 y 10,0 millones de toneladas en 1980. Sobre la base de la producción mundial de 1974, esto convertiría al territorio en el segundo exportador de fosfatos, después de Marruecos, país al que corresponde actualmente el 34 por 100 del comercio mundial. A los actuales precios mundiales, que se han cuadruplicado desde 1973, las exportaciones del territorio tendrían aproximadamente un valor de 680 millones de dólares de los Estados Unidos en el mercado mundial. Sin embargo, actualmente unas tres cuartas partes de los fosfatos que se producen se venden a España con arreglo a un contrato a corto plazo concertado antes del aumento de precios, por un precio considerablemente inferior al actual nivel mundial. Las utilidades efectivas de la venta de los fosfatos en 1974 se elevaron a 4.471 millones de pesetas. No obstante, el director de la compañía dijo a la Misión que, dado que España tenía sus propias fuentes tradicionales de fosfatos, en el futuro la mayor parte del aumento de la producción se exportaría a países con los cuales la compañía no tenía acuerdos de fijación de precios.

180. Las minas son explotadas por FOSBUCRAA, una compañía subsidiaria actualmente registrada en El Aaiún, que pertenece en su totalidad al INI. El capital invertido hasta la fecha para la primera fase del desarrollo planificado, que prevé un nivel de producción de 3,7 millones de toneladas anuales, ascendió a 24.476 millones de pesetas, suma suministrada en su totalidad por el INI a un tipo fijo de interés anual del 8 por 100. En los planes se prevé la amortización de esta inversión en un período de diez años. Siempre que los precios mundiales de los fosfatos permanezcan en su elevado nivel actual, los planes posteriores de desarrollo, en virtud de los

## INFORME DE LA MISIÓN VISITADORA DE LAS NACIONES UNIDAS AL SAHARA...

cuales la producción anual se incrementaría a 10 millones de toneladas, podrían financiarse con las utilidades de la compañía.

181. Durante su primera serie de conversaciones en Madrid, se dijo a la Misión que el Gobierno de España no se proponía tratar de retener el control sobre los fosfatos. Los funcionarios españoles consideran que los términos del contrato de la compañía con el Estado español son lo suficientemente provechosos para el territorio para que cualquier nuevo Gobierno de un Sahara independiente esté dispuesto a sucederlo. El ministro de Asuntos Exteriores confirmó la declaración de los funcionarios de que el único interés de España era recobrar el capital invertido. Declararon que España no se proponía establecer ninguna condición a este respecto previa a la obtención de la independencia, y que la cuestión tendría que ser objeto de negociaciones con el futuro Gobierno del territorio después de la independencia. Además, no existía ninguna razón por la que no pudiera extenderse el plazo para el reembolso del capital. Posteriormente, cuando la Misión volvió a Madrid después de visitar el territorio, se le dijo que el Gobierno no insistiría en el reembolso.

182. Conforme al contrato actual, la compañía debe reembolsar el capital invertido en un período de seis a diez años, junto con un interés del 6 por 100 sobre la cantidad adecuada, y, a su discreción, un dividendo sobre el capital social que no puede exceder del 12 por 100. Las restantes utilidades netas, después de las deducciones para reserva, vuelven al territorio, ya sea en forma de impuestos o de otros beneficios. Se dijo a la Misión que, aunque la compañía había estado en operaciones sólo unos cuantos meses de 1974, y a un nivel muy reducido, su contribución al presupuesto del territorio sería inferior solamente a la subvención del Gobierno de España, y para 1975 sería considerablemente mayor. También se dijo a la Misión que la *Yema'a* estaba representada en la Junta de Directores por dos miembros natos.

183. La compañía emplea una fuerza de trabajo de 2.620 trabajadores, de los cuales, según el director, actualmente alrededor del 45 por 100 son saharianos. La política es emplear a tantos saharianos como sea posible. Para tal fin, la compañía proporciona capacitación vocacional y de especialización y alfabetización básica. Según datos proporcionados por la compañía, están matriculados en cursos técnicos y vocacionales 1.164 saharianos, de los cuales 539 asisten a cursos proporcionados por la compañía y 625 reciben capacitación vocacional proporcionada por el Gobierno. Los cursos de alfabetización de adultos de la compañía tienen una matrícula de 644 alumnos. No obstante, hasta ahora sólo el 19 por 100 de los puestos de supervisión y técnicos son ocupados por saharianos y sólo dos están en el segundo nivel en orden de importancia de ingeniero asistente, pero se espera que la situación mejore cuando los estudiantes hayan concluido su formación universitaria en España.

184. En sus conversaciones con un grupo de trabajadores en Bu Craa, la Misión los halló en general satisfechos con las condiciones imperantes, aunque existía descontento por el hecho de que el personal extranjero, que recibía el mismo salario que los trabajadores saharianos, recibiera una prima adicional como compensación por trabajar fuera de su país, así como asignaciones familiares y viaje pago de vacaciones al país de origen. Tam-

bién existía descontento por el número relativamente reducido de saharianos en los puestos más altos, situación que la Misión espera sea corregida rápidamente tan pronto como la población local pueda ser capacitada. La Misión observó con agrado que, a pesar de la ausencia de arreglos para negociaciones colectivas, las relaciones laborales parecían ser buenas en general y no parecía existir ningún intento de limitar la libertad de expresión de los trabajadores, que constituyen uno de los grupos más activos políticamente en el territorio.

#### 4. Programa especial de desarrollo

185. Aunque la economía del territorio es demasiado limitada para justificar un plan de desarrollo completo, existe un programa de gastos de capital para los años 1974 a 1978 que implica un gasto total de aproximadamente 20.000 millones de pesetas. De esta suma, unos 8.300 millones de pesetas representan gastos del INI en instalaciones en FOSBUCRAA, y casi todo el resto consiste en subsidios del Gobierno español. Del total, alrededor de la mitad se destina al desarrollo de servicios sociales, incluso vivienda, educación y sanidad (9.000 millones de pesetas), y el resto, al desarrollo de la infraestructura económica, incluso carreteras y comunicaciones, y al desarrollo industrial.

186. Las tres esferas en que las inversiones se refieren a proyectos económicos específicos tienen que ver con la expansión de la industria pesquera, los recursos hidráulicos y el turismo. Actualmente, por las razones ya explicadas (véanse los párrafos 118, 170 y 171 *supra*), el territorio posee una industria pesquera muy pequeña, que comprende unas 120 embarcaciones que operan frente a La Güera y Villa Cisneros, la mayor parte de cuyas capturas se venden para el consumo local. Una pequeña fábrica en La Güera produce unas 9.000 toneladas anuales de harina de pescado. El plan prevé el establecimiento de dos escuelas de adiestramiento pesquero, en La Güera y Villa Cisneros; la ampliación de las instalaciones portuarias en ambas ciudades y en El Aaiun y la construcción de una segunda planta de elaboración en Villa Cisneros, con una capacidad de producción anual de 22.000 a 27.000 toneladas de pescado y productos de pescado. El programa de suministro de agua prevé principalmente un aumento del número de pozos para abreviar ganado y el suministro para las crecientes necesidades urbanas. Sin embargo, se están haciendo progresos en el desarrollo de los cultivos de regadío a raíz del descubrimiento de amplios acuíferos subterráneos cerca de la costa, donde se espera que se puedan destinar a cultivos de regadío unas 4.000 hectáreas. La pequeña escala de estos proyectos demuestra lo limitado de los recursos del territorio y su dependencia de las ganancias que se puedan obtener de su fosfato.

#### 5. El problema de la vivienda

187. Una de las cosas que llamaron la atención de la Misión durante su gira por el territorio fue la aguda necesidad de aumentar la disponibilidad de viviendas permanentes en la mayoría de los centros de población. El secretario general del territorio explicó a la Misión que, hasta hace unos

## INFORME DE LA MISIÓN VISITADORA DE LAS NACIONES UNIDAS AL SAHARA...

siete años aproximadamente, el 70 por 100 de la población era nómada, vivía en tiendas y se trasladaba constantemente en busca de agua y pastos para sus rebaños. Sin embargo, la sequía que comenzó en 1968 diezmo su ganado y obligó a la mayoría a abandonar su modo de vida nómada y a establecerse en los centros de población y en sus cercanías a fin de buscar empleo. Tal como pudo observar la Misión, esto llevó al crecimiento de los campamentos adyacentes a los centros de población. Aunque las tiendas pueden ser adecuadas para el desierto, en condiciones urbanas se deterioran rápidamente, convirtiéndose en tugurios, y crean problemas de salubridad pública.

188. Se dijo a la Misión que en 1971 se había iniciado un programa de construcción de viviendas. Hasta fines del año pasado se habían construido 1.568 casas y se planeaba construir 10.000 dentro de los próximos cinco años. Una parte de esta construcción es financiada por el Gobierno de España, dentro del programa especial de desarrollo, y el resto se financiará mediante subsidios presupuestarios. Las nuevas casas son asignadas por una comisión de la *Yema'a* sobre la base de una distribución equitativa entre los grupos familiares, dándose prioridad a las unidades familiares más grandes. No obstante, la escasez de vivienda probablemente seguirá siendo aguda durante algún tiempo, y en vista de la oferta limitada de mano de obra, la Misión se pregunta si se podría introducir un sistema de préstamos y autoayuda orientada.

### 6. Prácticas sociales

189. Durante las entrevistas celebradas con miembros del PUNS, el Frente Polisario y otras personas, inclusive los dos estudiantes saharianos con los que se entrevistó en Madrid (véase el párrafo 21 *supra*, A/AC.109/L.1063), la Misión fue informada de que la esclavitud, que había existido siempre en la sociedad sahariana, era aún practicada en el Territorio. Los que hablaron con la Misión sobre esta cuestión consideraban que, en general, eran solamente los jeques y jefes de tribus los que poseían esclavos, pero dijeron que se habían dado algunos casos en los que estaban involucrados ciudadanos españoles. Se citaron casos concretos de esclavitud y se entregó a la Misión una lista de jeques y otras personas, incluso miembros de la *Yema'a*, que, según informaba, tenían esclavos.

190. La mayoría de los informantes de la Misión dijeron que las autoridades españolas siempre habían perseguido la práctica, pero no habían hecho nada para erradicarla, aunque todos los españoles involucrados habían sido expulsados rápidamente del territorio.

191. Se informó a la Misión de que se vendían y compraban esclavos, muchas veces para que trabajaran como sirvientes domésticos, y que era muy común que un amo arrendara los servicios de un esclavo por medio de un acuerdo comercial, refrendado y registrado por las autoridades autóctonas locales. Los descendientes de esclavos eran automáticamente esclavos del amo de los padres.

192. La Misión se reunió con varias personas que afirmaron ser esclavos y explicaron su situación a miembros de la Misión. La Misión también obtu-

DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

vo copias de documentos relativos a la compra, venta y manumisión de esclavos, que pueden ser consultados en los archivos de la Secretaría.

193. La Misión estima que este problema debería ser puesto en conocimiento de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

7. Educación

194. Según la potencia administradora, algo más del 16 por 100 de los créditos presupuestarios territoriales para 1975 se dedica a la educación. El sistema docente, que en su mayor parte depende del Estado, se basa en el mismo principio que el sistema de España. Incluye un ciclo de educación general básica para niños de seis a trece años de edad, que comprende cinco años de educación primaria, seguidos de dos años de enseñanza media. La enseñanza secundaria empieza a los catorce años y comprende tres cursos, después de los cuales se obtiene el bachillerato, seguido en algunos casos de un curso preparatorio para estudios superiores. Como no hay ninguna universidad en el territorio, se envía a los estudiantes a España con becas del Gobierno.

195. La educación general básica (cursos primarios y medios) se imparte en escuelas gubernamentales situadas en todos los centros de población, y en el caso de los hijos de los nómadas está a cargo de maestros que viven con el grupo nómada. Aparte de los cursos académicos habituales, hay cursos de árabe y de religión islámica. Al terminar su educación básica, los alumnos que pasan el examen de aptitud pueden ingresar a las escuelas secundarias. Para los que no lo pasan, hay centros de formación profesional.

196. En teoría, la asistencia escolar es obligatoria de los seis a los trece años, pero en 1974, de una población total en edad escolar calculada en 8.415 muchachos y 8.044 muchachas, sólo un pequeño porcentaje de muchachos y un porcentaje mucho menor de muchachas asistieron a la escuela (hh). La disparidad es aún mayor cuando se compara con el número de alumnos europeos. En el cuadro siguiente se indica el número total de alumnos que asistieron a las escuelas básicas y secundarias en 1974.

SAHARA ESPAÑOL: MATRICULA ESCOLAR EN 1974

	Muchachos	Muchachas
Educación general básica:		
Saharianos .....	5.150	909
Europeos .....	1.360	1.180
Educación secundaria:		
Saharianos .....	108	3
Europeos .....	333	209

(hh) En sus conversaciones con la Misión, el secretario general dijo que sólo el 5 por 100 de las muchachas entre cinco y catorce años de edad asistía a la escuela.

## INFORME DE LA MISIÓN VISITADORA DE LAS NACIONES UNIDAS AL SAHARA...

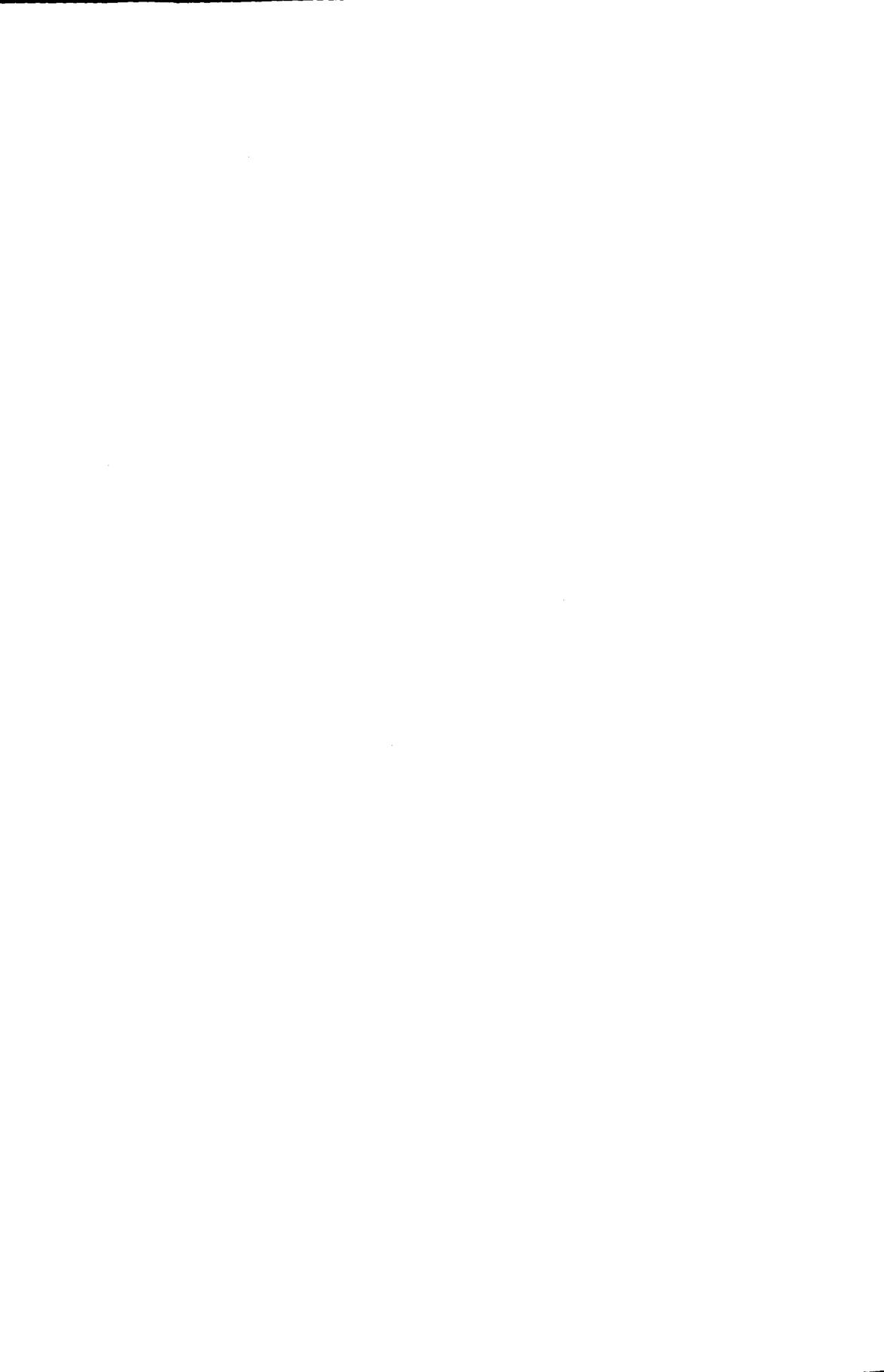
197. La Misión, profundamente preocupada por el ínfimo número de muchachas que asisten a la escuela y por el hecho de que sean muy pocos los saharianos de ambos sexos que prosiguen sus estudios después del nivel básico, fue informada por las autoridades españolas y por grupos de saharianos con los que se reunió, de que los habitantes menos adelantados tenían aún en poca estima la educación en general y la educación de las muchachas en particular. De hecho, la Misión fue informada por dirigentes del Frente Polisario y de otros grupos de que las cifras de los censos no reflejaban de manera adecuada el número de niños que hay en el territorio, ya que algunos padres, por ese motivo, habían decidido no informar a los agentes censales de la existencia de sus hijos. Aún más lamentable es el ínfimo número de saharianos que asisten a las escuelas secundarias. Aunque algunos niños saharianos (124 muchachos y 70 muchachas) asisten a escuelas de formación profesional, la proporción de niños que no prosiguen sus estudios después del nivel básico es muy elevada. Indudablemente, esto explica el pequeño número de saharianos que tienen calificaciones profesionales o que ocupan posiciones de categoría superior en la administración pública. La Misión observó también que, aparte de los maestros de estudios arábigos e islámicos, que enseñan también otras asignaturas, casi ninguno de los maestros (184 de enseñanza general básica y 60 de enseñanza secundaria) era sahariano.

198. Cuando discutió estos asuntos con el secretario general del territorio, la Misión fue informada de que una comisión de la *Yema'a* había estudiado los problemas de la enseñanza y había preparado propuestas para su examen por la Asamblea en su próximo período de sesiones. En las propuestas se pide un aumento de los gastos por concepto de educación al 20 por 100 del presupuesto, un aumento considerable del número de escuelas y de la matrícula de muchachas y la creación de un instituto politécnico avanzado. Se prevé construir 70 nuevas escuelas rurales en los próximos meses.

199. Aparte de las escuelas primarias y secundarias a que se ha hecho referencia, hay también un centro de estudios arábigos en el que están matriculados 450 alumnos, así como los centros de formación profesional ya mencionados.

200. La Misión fue informada de que actualmente había 75 saharianos estudiando en España con becas del Gobierno y de que 52 de ellos estaban matriculados en universidades u otras instituciones de enseñanza superior, la mayoría estudiando artes y humanidades. Además, los Gobiernos de Argelia y Túnez ofrecen becas para el estudio del árabe y del derecho islámico. Las autoridades españolas de Madrid señalaron que el número de becas disponibles estaba limitado únicamente por el pequeño número de saharianos que regresaba de las escuelas secundarias.

*(Continuará en el próximo número.)*



# REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

BIMESTRAL

Director: JESÚS FUEYO ALVAREZ

Secretario: Miguel Angel MEDINA MUÑOZ

Secretario adjunto: Emilio SERRANO VILLAFANE

SUMARIO DEL NUM. 204 (noviembre-diciembre 1975)

## ESTUDIOS:

JORGE USCATESCU: *Paradigmas de la política.*

ISIDORO MUÑOZ VALLE: *Los orígenes socioculturales del hombre moderno.*

JOAQUÍN TOMÁS VILLARROYA: *La formación de gobierno durante la segunda república.*

DALMACIO NEGRO PAVÓN: *Retórica y dialéctica. La polémica entre Marx y Proudhon.*

JUAN J. RUIZ-RICO: *Problemas de objetividad y neutralidad en el estudio contemporáneo de la política.*

JOSÉ SÁNCHEZ CANO: *La sociología de la religión y el tratamiento distintivo fundamental del concepto de religión.*

## NOTAS:

EMILIO SERRANO VILLAFANE: *Nota sobre la filosofía moderna. El siglo XIX.*

GABRIEL ALFÉREZ CALLEJÓN: *El proletariado como protagonista de la revolución: fin de un mito.*

RICCARDO CAMPA: *La religión social de nuestro tiempo.*

## SECCION BIBLIOGRAFICA

*Resenciones.—Noticias de libros.—Revista de Revistas.*

## PRECIO DE SUSCRIPCION ANUAL

España ... ..	900,— ptas.
Portugal, Hispanoamérica y Filipinas ...	16 \$
Otros países ... ..	17 \$
Número suelto ... ..	225,— ptas.
Número suelto extranjero ... ..	5 \$
Número suelto atrasado ... ..	280,— ptas.

## INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 9 - MADRID-13 (España)

Pedidos: LESPO. Arriaza, 16. Madrid - 8 (España)

# REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

CUATRIMESTRAL

ESTUDIOS, JURISPRUDENCIA, CRONICA ADMINISTRATIVA, DOCUMENTOS  
Y DICTAMENES, BIBLIOGRAFIA

Consejo de Redacción:

Presidente: Luis JORDANA DE POZAS

Manuel ALONSO OLEA, Juan I. BERMEJO GIRONÉS, José María BOQUERA OLIVER, Antonio CARRO MARTÍNEZ, Manuel F. CLAVERO ARÉVALO, Rafael ENTRENA CUESTA, Tomás Ramón FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, José A. GARCÍA-TREVIJANO FOS, Fernando GARRIDO FALLA, Ricardo GÓMEZ-ACEBO SANTOS, Jesús GONZÁLEZ PÉREZ, Ramón MARTÍN MATEO, Lorenzo MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Sebastián MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Alejandro NIETO GARCÍA, José Ramón PARADA VÁZQUEZ, Manuel PÉREZ OLEA, Fernando SAINZ DE BUJANDA, José Luis VILLAR PALASÍ

Secretario: Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA

Secretario adjunto: Juan Alfonso SANTAMARÍA PASTOR

SUMARIO DEL NUM. 78 (septiembre-diciembre 1975)

## ESTUDIOS:

- E. RIVERO YSERN y A. SÁNCHEZ BLANCO: *El estatuto jurídico de la propiedad forestal privada.*
- L. MARTÍN REBOLLO: *La introducción de la referencia al orden público en el Reglamento de lo contencioso-administrativo de 1890-1894.*
- J. E. MARTÍNEZ JIMÉNEZ: *Actividad registral de la Administración en materia de derechos de autor: Registro de la Propiedad intelectual y múltiples de arte.*
- I. E. DE ARCENEGUI y FERNÁNDEZ: *El nuevo derecho de minas.*

## JURISPRUDENCIA:

### I. COMENTARIOS MONOGRÁFICOS:

- V. BOIX REIG: *Los reglamentos municipales en la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo.*
- J. A. SANTAMARÍA PASTOR: *Las incertidumbres del contencioso electoral.*

### II. NOTAS:

- 1) *Conflictos jurisdiccionales* (L. MARTÍN-RETORTILLO BAQUER).
- 2) *Contencioso-administrativo:*
  - A) En general (J. PRATS CATALÁ y J. NONELL GALINDO).
  - B) Personal (R. ENTRENA CUESTA).
  - C) Tributario (J. J. BAYONA DE PEROGORDO y J. MARTÍN QUERALT).

## CRONICA ADMINISTRATIVA:

### I. ESPAÑA:

- Las reclamaciones económico-administrativas y el recurso de reposición* (E. CASADO IGLESIAS).
- Crónica del V Congreso Hispanoitaliano de Profesores de Derecho administrativo* (J. BERMEJO VERA).

### II. EXTRANJERO:

- Los contratos de la Administración pública* (Juan Carlos CASSAGNE).

BIBLIOGRAFIA: I. Recensiones y noticia de libros.—II. Revista de revistas.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España ... ..	900 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas ... ..	16 \$
Otros países ... ..	17 \$
Número suelto España ... ..	275 ptas.
Número suelto extranjero ... ..	7 \$
Número atrasado ... ..	435 ptas.

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS - Plaza de la Marina Española, 8 - MADRID-13  
Pedidos: LESPO, Arriaza, 16 - Madrid-8

# REVISTA DE POLITICA SOCIAL

TRIMESTRAL

CONSEJO DE DIRECCIÓN

*Presidente:* Javier MARTÍNEZ DE BEDOYA

Eugenio PÉREZ BOTIJA (†), Gaspar BAYÓN CHACÓN, Luis Burgos BOEZO (†), Efrén BORRAJO DACRUZ, Marcelo CATALÁ RUIZ, Miguel FAGOAGA, Héctor MARAVALL CASESNOVES, María PALANCAR (†), Miguel RODRÍGUEZ PIÑERO, Miguel RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Mariano UCELAY REPOLLÉS

*Secretario:* MANUEL ALONSO OLEA

SUMARIO DEL NUMERO 106 (abril-junio 1975)

## ENSAYOS:

MANUEL MOIX MARTÍNEZ: *El ideal puritano y la reprobación moral del pauperismo.*

JESÚS GONZÁLEZ VELASCO: *Interés y procesos laborales.*

MANUEL ALVAREZ ALCOLEA: *La segregación de industria y la aplicación del artículo 79 de la Ley de Contrato de Trabajo.*

## CRONICAS:

*Crónica nacional,* por LUIS LANGA GARCÍA.

*Crónica internacional,* por MIGUEL FAGOAGA.

*Actividades de la OIT,* por C. FERNÁNDEZ.

## JURISPRUDENCIA SOCIAL

## RECENSIONES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION ANUAL

España ... ..	700,— ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas ... ..	12,— \$
Otros países ... ..	13,— \$
Número suelto extranjero ... ..	5,— \$
Número suelto España ... ..	200,— ptas.
Número atrasado ... ..	250,— ptas.

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8 - MADRID-13 (España)

# REVISTA DE ECONOMIA POLITICA

CUATRIMESTRAL

Presidente: Rodolfo ARGAMENTERÍA

Secretario: Ricardo CALLE SAIZ

## CONSEJO DE DIRECCIÓN

Carlos AGULLÓ CAMPOS-HERRERO, César ALBIÑANA GARCÍA QUINTANA, Enrique BALLESTERO PAREJA, José María BEASCOECHEA ARIZETA, Lucas BELTRÁN FLORES, Ramiro CAMPOS NORDMAN, Carlos CAMPOY GARCÍA, Francisco DOMÍNGUEZ DEL BRIO, Manuel FUENTES IRUROZQUI, José GONZÁLEZ PAZ, José ISBERT SORIANO, Julio JIMÉNEZ GIL, Teodoro LÓPEZ CUESTA, Mariano MARTÍN LOBO, Gonzalo PÉREZ DE ARMIÑANA, José Luis PÉREZ DE AYALA, Andrés SUÁREZ GONZÁLEZ

## SUMARIO DEL NUM. 70 (mayo-agosto 1975)

### ARTICULOS:

Andrés Santiago SUÁREZ SUÁREZ: *La pequeña y mediana empresa. Sus aspectos financieros.*

Ricardo CALLE SAIZ: *La hacienda pública en España. El pensamiento financiero español durante la época mercantilista: Luis Ortiz y Martín González de Ceñorigo.*

Juan Antonio PAYNO: *Distribución sectorial del excedente de la producción española.*

F. GÓMEZ JOVER: *Los precios de los combustibles derivados del petróleo.*

Francisco DOMÍNGUEZ DEL BRIO: *Los resortes del crecimiento económico: La aritmética simple del desglose de la función agregada de producción.*

Juan COLINA: *Los modelos teóricos son la descripción de los sistemas.*

Matilde FERNÁNDEZ-BLANCO: *La agregación en los modelos de programación lineal multiperíodica.*

### DOCUMENTACION:

J. Alberto PAREJO GAMIR: *El Estatuto de las sociedades anónimas europeas.*

### RESEÑA DE PUBLICACIONES

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España ... ..	650,— ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas ... ..	12,— \$
Otros países ... ..	13,— \$
Número suelto extranjero ... ..	5,— \$
Número suelto España ... ..	250,— ptas.

## INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. MADRID-13 (España)

# REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

TRIMESTRAL

Director: ANTONIO POCH Y GUTIÉRREZ DE CAVIEDES

Secretario: ROMÁN MORENO PÉREZ

SUMARIO DEL VOL. 2 (enero-abril 1975)

*In Memoriam. José de Yanguas Messía (1890-1974)*, por Adolfo MIAJA DE LA MUELA.

## ESTUDIOS:

*Pablo VI y la integración europea*, por Carlos CORRAL y Angel SANTOS.

*Política interna y armonización regional en las comunidades europeas*, por Donald J. PUCHALA.

## NOTAS:

*Convenio de París de 1974 para la prevención de la contaminación marina de origen terrestre*, por José Antonio DE YTURRIAGA BARBERÁN.

*La garantía de los derechos humanos en el ámbito europeo*, por Antonio MARÍN LÓPEZ.

## CRONICAS:

*Instituciones comunitarias:*

I. General, por Eduardo VILARIÑO.

II. Parlamento europeo, por Gonzalo JUNOY.

III. El Consejo de la CEE, por Bernardo ALBERTI.

IV. La Comisión:

1. «Funcionamiento del Mercado Común», por Pedro BOFILL ABEILHE.

2. «Política económica, monetaria y financiera», por Francisco J. VANACLOCHA BELLVER.

3. «Relaciones exteriores», por Angel MARTÍN RUIZ.

«Crónicas de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas», por Victoria ABELLÁN HONRUBIA.

*Jurisprudencia.*

«Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas», por Manuel MEDINA y Antonio ORTIZ ARCE.

*Economía:*

«El año 1973 en la actividad económica de las Instituciones Europeas», por José CASAS.

## RECENSIONES:

N. BERNARD, C. LAVAL y A. NYS: «Le Comité Economique et Social».

Moindrot CLOUDE: «La Grande Bretagne en Europe».

Carlos CORRAL SALVADOR: «La libertad religiosa en la Comunidad Económica Europea».

R. H. LAUWAARS: «Lawfulness and legal force of Community decisions».

Jacques MEGRET: «Le Droit de la Communauté Economique Européenne», volumen 1.

Jacques MEGRET: «Le Droit de la Communauté Economique Européenne», volumen 4.

Christos TRYFONAS: «Le Fonds de Rétablissement du Conseil de L'Europe».

Armand GRIFO: «L'Unification Européenne».

Guy KENTGEN: «Le Droit des groupes de Sociétés dans la CEE».

## NOTICIAS DE LIBROS:

Rainer HELLMANN: «Europäische Wirtschafts und Währungsunion. Eine Dokumentation».

P. J. G. KAPTEYN, P. VERLOREN VAN THEMAAT: «Introduction to the law of the European Communities».

Ignaz SEIDL-HOHENVELDERN: «Lernprogramm Internationale Organisationen und Europäische Gemeinschaften».

## REVISTA DE REVISTAS

### DOCUMENTACION:

Las Acciones Cost.

Convenio para la prevención de la contaminación marina de origen terrestre (París, 4 de junio de 1974).

Declaración sobre las relaciones atlánticas.

### PRECIO DE SUSCRIPCION ANUAL

España ... ..	600,— ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas ... ..	12,— \$
Otros países ... ..	13,— \$
Número suelto ... ..	350,— ptas.
Número suelto extranjero ... ..	6,50 \$

Pedidos: LESPO. Arriaza, 16. Madrid-8 (España)

## Algunas novedades publicadas por el Instituto de Estudios Políticos

---

### UN ENSAYO SOBRE LA HISTORIA DE LA SOCIEDAD CIVIL

Por ADAM FERGUSON. Traducción de JUAN RINCON JURADO. Un volumen en rústica de 13,5 × 18 cm., 404 pp., 1974. Colección «Clásicos Políticos».

Adam Ferguson nació en Escocia en 1723; el siglo XVIII es un momento de transición, de cambio, que afecta a todos los aspectos de la vida. Los pensadores escoceses, principalmente la Escuela de Escocia, de la que Adam Ferguson forma parte, sintieron la preocupación «por conocer las características de la realidad cambiante y las razones del cambio», lo que les induce a interesarse profundamente por la historia de la humanidad.

El *Ensayo sobre la historia de la sociedad civil* tuvo un gran éxito en vida del autor. Su fama llegó así hasta América, después de una gran acogida en el Continente europeo. Tras unos años de olvido a lo largo del siglo XIX, Ferguson está siendo actualmente reivindicado.

«Más que un *Ensayo sobre la historia de la sociedad civil*, esta obra constituye una verdadera "historia natural" del hombre, es decir, una historia de su naturaleza —biológica, pero sobre todo cultural y social— y un estudio de su evolución desde un estudio primitivo o "incivilizado"... hasta la civilización, en la que se constituye plenamente la "sociedad civil"... Así, más que un estudio de la sociedad civilizada..., la obra llega a ser una morfología histórica de todos los estadios socioculturales.»

### ASOCIACIONES Y PODERES PUBLICOS

Por GARRIGOU LAGRANGE. Traducción de MANUEL GONZALO GONZALEZ. Un volumen en rústica de 15 × 21 cm., 532 pp., 1974. Colección «Ciencia Política».

Partiendo de la ley de 1 de julio de 1901 sobre el contrato de asociación en Francia, Garrigou Lagrange investiga la evolución del uso de la Ley que desde entonces se ha venido realizando debido principalmente a un fenómeno general, «la tendencia a la aproximación y a la interpenetración de las instituciones privadas y de los poderes públicos».

Después de hacer un análisis del régimen de asociaciones anterior a la promulgación de la Ley, el autor examina «la diferenciación de los modelos de asociación en el marco de la ley de 1 de julio de 1901», «la inserción de la asociación constituida al amparo de la ley de 1 de julio de 1901 en el sistema de relaciones entre las personas privadas y el poder público» y «las repercusiones jurídicas de la instauración de nuevas relaciones entre el poder público y la asociación».

## HISTORIA DEL CONSTITUCIONALISMO ESPAÑOL

Por *LUIS SANCHEZ AGESTA*. Un volumen en rústica de 15 x 23 cm., 532 pp., 3.<sup>a</sup> edic., 1974. Colección «Historia Política».

La historia del constitucionalismo español constituye un amplio estudio del constitucionalismo en España, desde sus orígenes en las Cortes Constituyentes de Cádiz de 1812 hasta el derrumbamiento total de la monarquía constitucional en 1931.

El autor estudia toda la problemática del siglo, tanto en su aspecto político e ideológico como en el orden social y religioso, con la intención de «entender esas fechas inmediatas a nuestro presente en que se originó, maduró y se deshizo la revolución liberal».

## EL PRINCIPIO DE LA LIBERTAD DE LOS MARES. PRACTICA DE LOS ESTADOS DE 1493 A 1648

Por *GUNDOLF FAHL*. Traducción de *DORA SCHILLING*. Un volumen en rústica de 11,5 x 19 cm., 420 pp. Colección «Civitas».

La lucha entre los países por el dominio de los mares es un tema que ha sido tratado ampliamente en diversos estudios; pero el libro que nos ocupa tiene la particularidad de que no se limita a «una simple exposición de tesis», sino que analiza y estudia el fondo político de las cuestiones. Para ello el autor acude a las fuentes impresas y a un material de archivo que hasta ahora no había sido utilizado en el estudio del tema.

Como el propio autor indica en la introducción a su libro, «en él se analiza el principio de la libertad de los mares en la práctica estatal, o sea, sobre la base de tratados internacionales, negociaciones diplomáticas e informes de mandatarios».

Este estudio, desde el punto de vista histórico y jurídico, abarca, después de un análisis de la situación anterior al descubrimiento de América, desde el año 1493 hasta 1648, fecha del tratado de Múnster.

## TEORIA DE LA DISONANCIA COGNOSCITIVA

Por *LEON FESTINGER*. Traducción de *JOSE ENRIQUE MARTIN DAZA*. Un volumen en rústica de 15,5 x 21 cm., 348 pp., 1975. Colección «Estudios de Sociología».

El estudio de la «incoherencia entre las opiniones y las actitudes de los seres» y el intento de «racionalizar estas inconsistencias» que el autor denomina «disonancias» es la base principal de esta teoría. Como él mismo nos indica en su obra, «lo que atrae nuestro interés son las excepciones y no la conducta normal».

Partiendo del estudio de datos y de situaciones tomadas de la realidad, Leon Festinger llega a formular lo que él llama la *Teoría de la disonancia cognoscitiva*. En este estudio «se investigan las consecuencias de la disonancia cognoscitiva y los intentos por parte de los seres humanos de reducirla».

Constituye un interesantísimo estudio sociológico.

# REVISTA ESPAÑOLA DE LA OPINION PUBLICA

(TRIMESTRAL)

CONSEJO DE REDACCIÓN

Director: Pablo SELA HOFFMANN

Alfonso ALVAREZ VILLAR, Juan BENEYTO, Julio BUSQUETS, José CASTILLO CASTILLO, José CAZORLA, Juan Díez NICOLÁS, Gabriel ELORRIAGA, Juan FERRANDO, José Manuel GONZÁLEZ PÁRAMO, Luis GONZÁLEZ SEARA, Alberto GUTIÉRREZ REÑÓN, José JIMÉNEZ BLANCO, Juan J. LINZ, Carmelo LISÓN, Enrique MARTÍN LÓPEZ, Amando DE MIGUEL, Carlos MOYA, Alejandro MUÑOZ ALONSO, Manuel RAMÍREZ, Francisco SANABRIA MARTÍN, José R. TORREGROSA, Pedro DE VEGA, Jorge XIFRÁ HERAS

Secretario: José SÁNCHEZ CANO

Secretario adjunto: María Teresa SANCHO MENDIZÁBAL

SUMARIO NUM. 43 (enero-marzo 1976)

## ESTUDIOS:

Juan FERRANDO BADÍA: *Las Elites.*

Amando DE MIGUEL: *La dimensión educativa de las regiones españolas.*

Carmelo LISÓN TOLOSANA: *Pathos y ethos de la comunidad rural.*

Jesús M. DE MIGUEL: *Un modelo crítico sobre (supuestos) enfermos mentales.*

José Ignacio WERT ORTEGA: *Estructura y pautas de consumo de información en la España de hoy.*

Juan José RUIZ RICO: *Teoría de los sistemas generales en ciencia política: el debate sobre el sistemismo (2.ª parte).*

## NOTAS:

Elena BARDÓN FERNÁNDEZ: *Notas para un estudio sociológico del divorcio.*

## RECENSIONES Y NOTICIAS DE LIBROS. DOCUMENTACION E INFORMACION

## ENCUESTAS E INVESTIGACIONES DEL IOP

1. Scndeo sobre la imagen de la profesión periodística.
2. Medios de comunicación de masas.
3. Situación económica.

## SUSCRIPCIONES

### ESPAÑA:

Número suelto ... .. 100,— ptas.  
Suscripción anual (cuatro números) ... .. 350,— ptas.

### HISpanoAMÉRICA:

Número suelto ... .. 2,00 \$  
Suscripción anual (cuatro números) ... .. 8,00 \$

### OTROS PAÍSES:

Número suelto ... .. 2,40 \$  
Suscripción anual (cuatro números) ... .. 9,00 \$

REDACCION Y ADMINISTRACION: Avenida del Doctor Arce, 16. MADRID-2

DISTRIBUCION: Editora Nacional. Avenida del Generalísimo, 29. MADRID-16

# FORO INTERNACIONAL

REVISTA TRIMESTRAL PUBLICADA POR EL COLEGIO DE MEXICO

Fundador: DANIEL COSIO VILLEGAS

Director: RAFAEL SEGOVIA

Director adjunto: BLANCA TORRES RAMIREZ

VOL. XVI

OCTUBRE-DICIEMBRE 1975

NUM. 2

## I N D I C E

### ARTICULOS:

Víctor L. URQUIDI y Sofía MÉNDEZ VILLARREAL: *Importancia económica de la zona fronteriza del norte de México.*

Wolfgang KÖNIG: *La economía de la subcontratación internacional.*

Jorge A. BUSTAMANTE: *El programa fronterizo de maquiladoras: observaciones para una evaluación.*

John COATSWORTH: *Los orígenes del autoritarismo moderno en México.*

Carlos ARRIOLA: *El Partido Acción Nacional. (Origen y circunstancia.)*

### RESEÑAS

### LIBROS RECIBIDOS

PRECIO DE ESTE EJEMPLAR ... .. 30,00 pesos, U. S. Dls. 2.50

SUSCRIPCIÓN ANUAL (4 números) ... .. 100,00 pesos, U. S. Dls. 8.50

EL COLEGIO DE MEXICO  
DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES  
GUANAJUATO 125,  
MEXICO 7, D. F.

# C O S M O V I S I O N

DE  
QUINK

Un bello libro de relatos por uno de los mejores novelistas  
venezolanos

Amor, Fantasía, Verismo, Realidades, en un manojó de breves trabajos

Del mismo autor solicite:

«IMAGENES», novela sobre las luchas universitarias en América Latina.  
Según el novelista Tomás Salvador, «de esos estudiantes pueden salir  
los futuros guerrilleros o doctorcitos»

EDICIONES MARTE  
Galerías Comerciales, 18.  
Concilio de Trento, D-31  
Barcelona V

## EDITORIAL PETRO NAVE

publica tres Revistas de excepcional calidad literaria y técnica:

«AERONAVES»

«BANCA & SEGUROS»

«PETROLEO Y MINERIA DE VENEZUELA»

Unicas en su género en Venezuela

Sin compromiso u obligación solicite ejemplar muestra escribiendo a:

Editorial Petro Nave  
Avenida Universidad  
Cables: «Petronave»

Edificio Zingg, 221-23  
Caracas (Venezuela)  
Teléfono 42 59 37

# REVISTA DE ESTUDIOS SOCIALES

(CUATRIMESTRAL)

Director: Luis GONZÁLEZ SEARA

Secretario: José SÁNCHEZ CANO

## CONSEJO ASESOR

César ALBIÑANA, Efrén BORRAJO DACRUZ, Manuel CAPELO MARTÍNEZ, José CASTILLO CASTILLO, Juan Díez NICOLÁS, Santiago GARCÍA ECHEVARRÍA, J. M. GONZÁLEZ PÁRAMO, José JIMÉNEZ BLANCO, Manuel JIMÉNEZ QUÍLEZ, Carmelo LISÓN TOLOSA, Carlos MOYA VALCAÑÓN, Francisco MURILLO FERROL, José Luis PINILLOS, Luis SÁNCHEZ ACESTA y Juan VELARDE FUERTES

## SUMARIO NUMEROS 12-13

### ESTUDIOS Y NOTAS:

Juan VELARDE FUERTES: *Una nota sobre los restos de la comunidad judía de Mallorca.*

Juan FERRANDO BADÍA: *La Europa de las regiones.*

José SÁNCHEZ CANO: *El nacionalismo y la iglesia ortodoxa en Polonia y Ucrania.*

Francisco JAVIER CUADRAT: *El debate sobre socialismo y nacionalismo de agosto-diciembre de 1915.*

Julio IGLESIAS DE USSEL: *El estudio sociológico de los sistemas jurídicos.*

Juan C. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ: *Apuntes para el estudio de la prensa federal en España. De la revolución del 68 al final de la primera República (1874).*

Basilio VELASCO DELGADO, O. P.: *El fenómeno religioso en la teoría sociológica.*

José RODRÍGUEZ IBÁÑEZ: *Una reflexión crítica sobre el concepto de acción social.*

### DOCUMENTOS PONTIFICIOS

### BIBLIOGRAFÍA

## SUSCRIPCIONES

### España:

Número suelto ..... 150 Pts.

Suscripción anual (3 números) ..... 400 Pts.

### Otros países:

Número suelto ..... 4.00 \$

Suscripción anual (3 números) ..... 10.00 \$

### Redacción y Administración:

Palacio de Oriente - Calle Bailén, s/n. - Madrid-13

### Distribuidora y suscripciones:

Librería Editorial Augustinus

Gaztambide, 75-77

Madrid-15

CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES DEL VALLE DE LOS CAIDOS

# REVISTA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

BIMESTRAL

Director: José Mariano LÓPEZ-CEPERO JURADO

Vicedirector: Jesús CUBERO CALVO

Secretario coordinador: Modesto RUIZ DE CASTROVIEJO SERRANO

Redactor jefe: Luis VALERO DE BERNABÉ Y MARTÍN DE EUGENIO

*Consejo de Redacción*

Beatriz DE ARMAS SERRA, José BLANCO FERNÁNDEZ, Marcos CARRERAS CARRERAS, Antonio FERNÁNDEZ PALACIOS, Mary-Pepa GARCÍA MÁZ, Paulino GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, María HAYDÉE ALBERA ROLÓN, Emilio IPIENS MARTÍNEZ, Elena JIMÉNEZ QUINTANA, Susana KHEL WIEBEL, Fernando L. FERNÁNDEZ-BLANCO, Clemente MATEO MERINO, José María PÉREZ DE TUDELA Y BUESO, Antonio RAMOS DAFONTE, Jesús VALVERDE MOLINA, Dolores VEGA MUÑOZ, Pionio VILLAR RODRÍGUEZ

CENTRO DE PUBLICACIONES

Director: Fernando MARTÍNEZ CANDELA

SUMARIO DEL NUM. 61 (octubre 1975)

## ARTICULOS Y TECNICAS:

Roberto SÁNCHEZ-OCAÑA ARTEAGA: *Los estudios de psicología diferencial.*

Ciriaco IZQUIERDO MORENO: *La rebeldía juvenil.*

Modesto RUIZ DE CASTROVIEJO SERRANO: *Hacia «una nueva imagen» de la formación profesional.*

Luis VALERO DE BERNABÉ Y MARTÍN DE EUGENIO: *El comportamiento humano y sus causas motivadoras.*

## INFORMES, SINTESIS Y RECENSIONES:

Antonio FERNÁNDEZ PALACIOS: *Movimientos juveniles.*

Luis MENDIZÁBAL OSES: *Formación musical para el universitario y La nueva ley mejicana por la que se crean los Consejos Tutelar para Menores, infractores del distrito y territorios federales.*

## LEGISLACION:

*Libros de interés infantil y juvenil.*

*Decreto-ley sobre limitación de tiempo de permanencia en la Universidad.*

*Regulación del régimen de permanencia en la Universidad de los trabajadores y empleados públicos.*

*Convocatoria de exámenes extraordinarios de COU y Bachillerato.*

## DOCUMENTOS:

*El fenómeno de la educación de las masas (José María PÉREZ DE TUDELA Y BUESO).*

## REVISTA DE REVISTAS

## PUBLICACIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

# TERZO MONDO

Rivista trimestrale di studi, ricerche e documentazione sui paesi afro-asiatici  
e latino-americani diretta da UMBERTO MELOTTI

Anno VIII, núms. 27-28

pp. 128, L. 1.200 (US \$ 2)

SAMIR AMIN: *Capitalismo, socialismo e aree culturali*; PAOLO SANTANGELO: *Il Terzo Mondo nella teoria e nella prassi della Repubblica Popolare Cinese*; FRANCESCO CASTIELLO: *Monzambico: l'ora dell'indipendenza*; GIAN CARLO COSTADONI: *Il ruolo degli Stati Uniti nella crisi di Cipro*; LEONE IRACI FEDELI: *L'America Latina nel mercato mondiale*; DANIELA ROSSINI: *L'intervento dello Stato nei paesi sottosviluppati*; FERENC TÖKEI: *Ancora sul modo di produzione asiatico. Risposta a Wittfogel*; FRANCESCO MICELLI: *Marxismo e geografia*

Abbonamenti 1976: L. 6.000 - Abbonement/Subscription/Suscripción: (US \$ 10)  
Collezione completa dal n.º 1 (1968) al n.º 30 (1975): L. 20.000 (US \$ 30)

## I QUADERNI DI TERZO MONDO

- N.º 1. Umberto MELOTTI: *Marx e il Terzo Mondo*. L. 1.800 (US \$ 4).
- N.º 2. Leone IRACI: *Marx e il mondo antico*. L. 1.800 (US \$ 4).
- N.º 3. G. P. COTTI COMETTI: *La Tanzania verso il socialismo*. L. 1.800 (US \$ 4).
- N.º 4. Pietro SCARDUELLI: *Lévi-Strauss e il Terzo Mondo*. L. 1.800 (US \$ 4).
- N.º 5/6. Ugo STORNAIOLO: *La civiltà incaica* (doppio). L. 3.600 (US \$ 8).
- N.º 7. Nicoletta MANUZZATO: *Marx e la questione irlandese*. L. 1.800 (US \$ 4).
- N.º 8. Antonio CARLO: *La natura sociale dell'URSS*. L. 1.800 (US \$ 4).

Gli 8 quaderni già pubblicati in offerta speciale. L. 12.000 (US \$ 20).  
Abbonamento ai prossimi 8 quaderni: L. 12.000 (US \$ 20).

## CORSO DI SOCIOLOGIA

Finalmente a dispense il corso di sociologia del Centro Studi «Terzo Mondo».

Dispense già disponibili:

- N.º 1. Eugenio TURRI: *Società e ambiente*. L. 500 (US \$ 1).
- N.º 2. Umberto MELOTTI: *I concetti analitici fondamentali*. L. 500 (US \$ 1).
- N.º 3. Giovanni BIANCHI: *Sociologia politica*. L. 1.000 (US \$ 2).
- N.º 4. Alberto MERLER: *Sociologia dell'educazione*. L. 1.000 (US \$ 2).

Abbonamento al corso completo: L. 12.000 (US \$ 20).

Ogni versamento relativo al «Terzo Mondo», ai «Quaderni di Terzo Mondo»  
e al «Corso di Sociologia» va affettuato sul conto corrente postale n.º 3/56111  
di «Terzo Mondo», via G. B. Morgagni 39-20129. MILANO

# RELAZIONI INTERNAZIONALI

SETTIMANALE DI POLITICA ESTERA

La documentazione completa della politica internazionale, nell'  
analisi obiettiva degli avvenimenti mondiali. Tutti i documenti  
della politica estera italiana

	<u>Estero</u>
Abbonamento annuale ... ..	L. 23.000
Abbonamento semestrale ... ..	L. 13.000

Publicato dall':  
ISTITUTO PER GLI STUDI DI POLITICA INTERNAZIONALE  
Via Clerici, n.° 5 - 20121. Milano

EL INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

acaba de publicar el

# INDICE DE LA REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

Comprende los setenta y tres primeros números de la Revista desde su fundación hasta diciembre de 1973.

Encuadernado en tela, consta de 1.950 páginas.

El *Indice* ha sido preparado bajo la dirección del catedrático de Derecho administrativo de la Universidad de Barcelona profesor Alejandro Nieto.

Por la concepción de concepto del *Indice*, se trata de una obra extraordinaria que, mucho más que un inventario de lo publicado por la REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA, viene a ser una guía general del Derecho administrativo.

**Precio por ejemplar: 1.800 ptas.**

Pedidos: LESPO  
Arriaza, 16. MADRID-8



200 pesetas

